



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. No.	257544003002- 2010-0564
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	José Antonio González Morena y Dora Elsa Linares de González
Asunto	Pone en conocimiento. Oficiar

Estando el proceso al Despacho para lo pertinente, póngase en conocimiento que el proceso se encuentra desarchivado y obra en la respectiva carpeta digital para su revisión y consulta.

De otra parte, atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 597 del C.G.P., se dispone:

ELABORAR los oficios de desembargo ordenados con auto del 16 de diciembre de 2014. Secretaría proceda de conformidad.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **20 DE ABRIL DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **013**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc24e7577109d7ece7c45e3a33c57df8bd6df7a218233847249b1502ac8b6bc3**

Documento generado en 18/04/2023 04:18:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión
Exped. No.	257544003002- 2012-0464
Causantes	Carmen Mantilla Bogotá y Petronilla Mantilla Bogotá
Asunto	Señala fecha entrega. Oficiar

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, por ser procedente, se dispone señalar nuevamente la hora de las **9:00 A.M.** del día **30** del mes de **JUNIO del año 2023**, para que tenga lugar la continuación de la diligencia de entrega material del inmueble trabado en el proceso.

Comoquiera que en la diligencia adelantada el pasado 31 de marzo de 2023 se observó en el inmueble objeto de entrega, presencia de menores de edad, adultos de la tercera edad y una importante cantidad de animales como perros, gallinas, patos, entre otros, se dispone:

PRIMERO: De acuerdo a lo solicitado por la Personería Municipal de Soacha-Cundinamarca, **OFICIAR** a la **SECRETARÍA DE SALUD de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA-CUNDINAMARCA**, para que realice una visita de inspección al inmueble objeto de entrega. Lo anterior, antes de la celebración de la diligencia señalada en este auto, y con el fin de verificar las condiciones de salubridad en el lugar ante la convivencia de personas y animales de crianza.

Secretaría **OFICIE** de conformidad y comunique en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: **OFICIAR** a la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE SOACHA-CUNDINAMARCA**, al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIA ICBF CENTRO ZONAL SOACHA**, a la **SECRETARIA BIOAMBIENTAL DE LA ALCALDÍA DE SOACHA-CUNDINAMARCA**, a la **POLICIA METROPOLITANA SOACHA (ADULTOS e INFANCIA Y ADOLESCENCIA)**, y a la **SECRETARÍA DE SALUD DE SOACHA-CUNDINAMARCA**.

Lo anterior, con el fin de solicitar apoyo y acompañamiento en la diligencia señalada con esta providencia, y, en el caso de la Secretaría de Salud, además



para que facilite el uso de una ambulancia con su personal de atención médica, con el propósito de revisar las condiciones de salud de los adultos mayores y su eventual remisión a un centro especializado designado por la entidad competente.

Secretaría **OFICIE** de conformidad y **ENTREGUE** los oficios a la parte actora para su diligenciamiento.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **20 DE ABRIL DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **013**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd98288cb877735abc1903be370e2fe7c3539dc894621e87569e8d5aea57312f**

Documento generado en 18/04/2023 04:18:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. No.	257544003002- 2014-0102
Demandante	Ernesto Julio Gómez Sierra
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de la demandada Obdulia Rico Cárdenas
Asunto	Oficiar

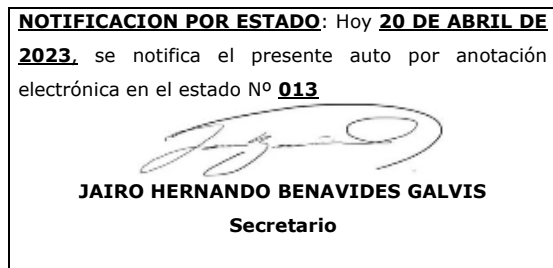
Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, acreditado el cumplimiento de lo ordenado con auto del 24 de noviembre de 2021, se dispone **OFICIAR** a la **OFICINA DE GESTIÓN CATASTRAL de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA-CUNDINAMARCA**, para que, con apoyo en lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P., remita con destino a este proceso certificado catastral donde conste el avalúo del inmueble trabado en el sub-lite.

Secretaría **OFICIE** de conformidad adjuntando copia simple de las piezas procesales visibles a folio 10 de este cuaderno, y **REMITA** a la oficina catastral en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09a4521d33250c83df18c3c043d1d5d590802b7db0832dad5c5d6908192bf191**

Documento generado en 18/04/2023 04:18:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2014-0358
Demandante	Banco Caja Social
Demandado	Ángela Patricia Aya Cortés y Jhonathan Alexander Bohórquez
Asunto	Señala fecha de remate

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, al ser procedente lo solicitado por la parte actora, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 448 del C.G.P. y 2º y 7º de la Ley 2213 de 2022, se dispone señalar como fecha para llevar a cabo **diligencia virtual de remate** del bien que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, la hora de las **10:00 a.m.** del día **VEINTIDÓS (22)** del mes de **AGOSTO** del año **2023**.

La base de la licitación será el **70%** del avalúo dado al bien. El depósito para hacer postura, corresponde al **40%** del mismo, la que deberá hacerse bajo los parámetros dispuestos en el Artículo 451 del Código General del Proceso.

La información del remate se hará por una sola vez en el periódico El Tiempo, El Espectador, el Nuevo Siglo, Q'hubo o La República. Esta información corresponderá a la enumerada en el artículo 450 del C.G.P., **incluyendo**, que la diligencia se adelantará en **audiencia virtual**, a través del link que estará publicado en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial (Remates 2023):, [link diligencia](#) y la demás información sobre su trámite, como es, que la postura debe hacerse de manera electrónica, y remitirse únicamente al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiendo consultar para el efecto el "[INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES](#)" publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La inobservancia de lo anterior, afecta los principios de publicidad y transparencia en el trámite del remate, por tanto, se **REQUIERE** a la parte actora para que efectúe en debida forma la publicación de la respectiva información.

La constancia de publicación se deberá allegar **única y exclusivamente de manera digital al correo electrónico institucional del Juzgado**, dentro de la oportunidad señalada en el citado precepto procesal. Lo mismo se hará con el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate, el que deberá ser expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.



Los interesados en participar **deberán hacer la postura de manera electrónica**, a través de un documento creado con clave personal que solamente será conocida por el oferente y que será suministrada al Juzgado en el transcurso de la diligencia. Para conocer sobre la forma de **creación y radicación virtual de la postura electrónica y sus anexos**, los interesados pueden consultar el ["INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES"](#) publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La radicación virtual de la oferta, debe hacerse al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro de la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

Para consultar el proceso, el interesado puede ingresar al siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-soacha/123>. Por lo anterior, no es necesario que este se acerque físicamente al Juzgado, toda vez que el proceso se encuentra escaneado y todo el proceso será de manera virtual.

La audiencia en que se llevará a cabo la diligencia de remate, se realizará virtualmente utilizando la plataforma de comunicación *Microsoft Teams*, por lo que se recomienda instalarla en el dispositivo correspondiente. La diligencia virtual se iniciará a la hora indicada, y no se cerrará sino hasta después de transcurrida una hora.

Se advierte a los interesados en participar en la diligencia de remate, que su comparecencia a la diligencia virtual es indispensable para efectos de suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En caso de que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los correos electrónicos contentivos de los archivos digitales (posturas), se tendrá por no presentada la oferta.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **20 DE ABRIL DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **013**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed1a6546b75b0cffd7c703adc776d7dd75ad7e398ba92e5e62fde24d208e1ec**

Documento generado en 18/04/2023 04:18:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Mixto
Exped. No.	257544003002- 2015-0033
Demandante	Banco de Bogotá
Demandado	Tania Lorena Urbina Osorio
Asunto	Reconoce personería. Vincular correo electrónico

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se reconoce personería al abogado **JOSÉ NARCISO CHAVARRO BUSTOS**, para actuar como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por secretaría vincúlese el correo electrónico del apoderado reconocido, para que pueda consultar el expediente virtual.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **20 DE ABRIL DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **013**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ba7fc766b4e79a59b5a374e0277fa2141a539e4e512db41b49c4eccb5945e63**

Documento generado en 18/04/2023 04:18:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2015-0756
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	María Cenilda Remolina Vargas
Asunto	Complementar avalúo comercial. Requiere Secuestre. Requiere a la parte actora

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, previo a resolver lo pertinente, la parte actora complemente el avalúo comercial allegado, en lo siguiente:

- Aportando el "CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL" del inmueble objeto de avalúo comercial.
- Acreditando el ingreso al predio peritándose sobre su estado de conservación.
- Acreditando el cumplimiento de los requisitos señalados en los numerales 4 a 6 del artículo 226 del C.G.P.

De otra parte, por ser procedente, se dispone **REQUERIR** al secuestre designado dentro del plenario, para que, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación, preste colaboración para el ingreso del inmueble con efectos de peritación, y rinda cuentas comprobadas y/o informe sobre su gestión frente a la custodia del bien (C.G.P., art. 51).

Secretaría comunique por el medio más expedito, dejando las constancias de rigor.

No obstante lo anterior, se **REQUIERE** a la parte actora para que acredite el resultado del diligenciamiento del oficio No. 762 del 2022 dirigido a la **POLICÍA NACIONAL ESTACIÓN SOACHA-CUNDINAMARCA**, pidiendo acompañamiento a la parte actora para el ingreso al inmueble objeto de peritación.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **20 DE ABRIL DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **013**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eabe6f461376b6366d28e033b0ec216bd107fafaaf1f0b525977d1afd5f1a7b1**

Documento generado en 18/04/2023 04:18:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2016-0050
Demandante	Banco Comercial Av. Villas S.A.
Demandado	John Jairo Carvajal Rodríguez y Edna Yulieth Rodríguez
Asunto	Señala fecha de remate

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, al ser procedente lo solicitado por la parte actora, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 448 del C.G.P. y 2º y 7º de la Ley 2213 de 2022, se dispone señalar como fecha para llevar a cabo **diligencia virtual de remate** del bien que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, la hora de las **8:00 a.m.** del día **OCHO (8)** del mes de **AGOSTO** del año **2023**.

La base de la licitación será el **70%** del avalúo dado al bien. El depósito para hacer postura, corresponde al **40%** del mismo, la que deberá hacerse bajo los parámetros dispuestos en el Artículo 451 del Código General del Proceso.

La información del remate se hará por una sola vez en el periódico El Tiempo, El Espectador, el Nuevo Siglo, Q'hubo o La República. Esta información corresponderá a la enumerada en el artículo 450 del C.G.P., **incluyendo**, que la diligencia se adelantará en **audiencia virtual**, a través del link que estará publicado en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial (Remates 2023) [Link diligencia](#) y la demás información sobre su trámite, como es, que la postura debe hacerse de manera electrónica, y remitirse únicamente al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiendo consultar para el efecto el "[INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES](#)" publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La inobservancia de lo anterior, afecta los principios de publicidad y transparencia en el trámite del remate, por tanto, se **REQUIERE** a la parte actora para que efectúe en debida forma la publicación de la respectiva información.

La constancia de publicación se deberá allegar **única y exclusivamente de manera digital al correo electrónico institucional del Juzgado**, dentro de la oportunidad señalada en el citado precepto procesal. Lo mismo se hará con el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate, el que deberá ser expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.



Los interesados en participar **deberán hacer la postura de manera electrónica**, a través de un documento creado con clave personal que solamente será conocida por el oferente y que será suministrada al Juzgado en el transcurso de la diligencia. Para conocer sobre la forma de **creación y radicación virtual de la postura electrónica y sus anexos**, los interesados pueden consultar el ["INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES"](#) publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La radicación virtual de la oferta, debe hacerse al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro de la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

Para consultar el proceso, el interesado puede ingresar al siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-soacha/123>. Por lo anterior, no es necesario que este se acerque físicamente al Juzgado, toda vez que el proceso se encuentra escaneado y todo el proceso será de manera virtual.

La audiencia en que se llevará a cabo la diligencia de remate, se realizará virtualmente utilizando la plataforma de comunicación *Microsoft Teams*, por lo que se recomienda instalarla en el dispositivo correspondiente. La diligencia virtual se iniciará a la hora indicada, y no se cerrará sino hasta después de transcurrida una hora.

Se advierte a los interesados en participar en la diligencia de remate, que su comparecencia a la diligencia virtual es indispensable para efectos de suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En caso de que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los correos electrónicos contentivos de los archivos digitales (posturas), se tendrá por no presentada la oferta.

Notifíquese
EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **20 DE ABRIL DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **013**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f212f27f76e5c96eb5871cfc32cd38bb0c053465d24996e9c3dda377c154156b**

Documento generado en 18/04/2023 04:18:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2016-0334
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Paola Andrea Manjarrés Quevedo
Asunto	Señala fecha de remate

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, al ser procedente lo solicitado por la parte actora, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 448 del C.G.P. y 2º y 7º de la Ley 2213 de 2022, se dispone señalar como fecha para llevar a cabo **diligencia virtual de remate** del bien que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, la hora de las **8:00 a.m.** del día **veinticuatro (24)** del mes de **julio** del año **2023**.

La base de la licitación será el **70%** del avalúo dado al bien. El depósito para hacer postura, corresponde al **40%** del mismo, la que deberá hacerse bajo los parámetros dispuestos en el Artículo 451 del Código General del Proceso.

La información del remate se hará por una sola vez en el periódico El Tiempo, El Espectador, el Nuevo Siglo, Q'hubo o La República. Esta información corresponderá a la enumerada en el artículo 450 del C.G.P., **incluyendo**, que la diligencia se adelantará en **audiencia virtual**, a través del link que estará publicado en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial (Remates 2023):, [link diligencia](#) y la demás información sobre su trámite, como es, que la postura debe hacerse de manera electrónica, y remitirse únicamente al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiendo consultar para el efecto el "[INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES](#)" publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La inobservancia de lo anterior, afecta los principios de publicidad y transparencia en el trámite del remate, por tanto, se **REQUIERE** a la parte actora para que efectúe en debida forma la publicación de la respectiva información.

La constancia de publicación se deberá allegar **única y exclusivamente de manera digital al correo electrónico institucional del Juzgado**, dentro de la oportunidad señalada en el citado precepto procesal. Lo mismo se hará con el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate, el que deberá ser expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.



Los interesados en participar **deberán hacer la postura de manera electrónica**, a través de un documento creado con clave personal que solamente será conocida por el oferente y que será suministrada al Juzgado en el transcurso de la diligencia. Para conocer sobre la forma de **creación y radicación virtual de la postura electrónica y sus anexos**, los interesados pueden consultar el ["INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES"](#) publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La radicación virtual de la oferta, debe hacerse al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro de la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

Para consultar el proceso, el interesado puede ingresar al siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-soacha/123>. Por lo anterior, no es necesario que este se acerque físicamente al Juzgado, toda vez que el proceso se encuentra escaneado y todo el proceso será de manera virtual.

La audiencia en que se llevará a cabo la diligencia de remate, se realizará virtualmente utilizando la plataforma de comunicación *Microsoft Teams*, por lo que se recomienda instalarla en el dispositivo correspondiente. La diligencia virtual se iniciará a la hora indicada, y no se cerrará sino hasta después de transcurrida una hora.

Se advierte a los interesados en participar en la diligencia de remate, que su comparecencia a la diligencia virtual es indispensable para efectos de suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En caso de que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los correos electrónicos contentivos de los archivos digitales (posturas), se tendrá por no presentada la oferta.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **20 DE ABRIL DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **013**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67d7ab51f43eade7ea98df6717f534e7d1add4c9cd7ab4c490f6ad7c58ec26f6**

Documento generado en 18/04/2023 04:18:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

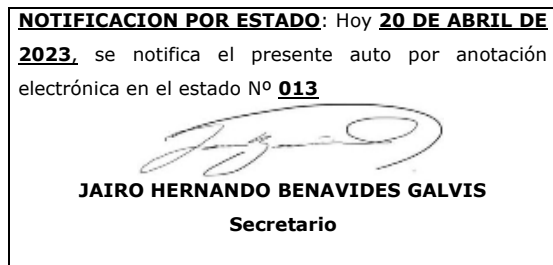
Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. No.	257544003002- 2016-0402
Demandante	Banco de Bogotá
Demandado	Blanca Lilia Mora
Asunto	Pone en conocimiento

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, previo a resolver sobre el particular, se pone en conocimiento de la parte actora la comunicación allegada por el **BANCO CAJA SOCIAL** a folio 2 virtual, donde informa que no seguirá atendiendo la medida de embargo ordenada por este Juzgado, comoquiera que decidió desplazarla al recibir otra por parte de un cobro coactivo.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e4adb6ca66b745f0a319ae6902044af421c09e534d5deaaa040588f1011b3a3**

Documento generado en 18/04/2023 04:18:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. No.	257544003002- 2017-0101
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Nohora Patricia Pardo Sánchez
Asunto	Tiene por revocado poder. Reconoce personería. Vincular correo electrónico

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, téngase por revocado el poder otorgado a la abogada **DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO**. En su lugar, se reconoce personería a la profesional del derecho **KATHERIN LÓPEZ SÁNCHEZ** para actuar como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por secretaría vincúlese el correo electrónico de la apoderada reconocida, para que pueda consultar el expediente virtual.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **20 DE ABRIL DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **013**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebe9a8e6a02a1047c491d94dca01042ce02c4d7ed27449c4bba356f68a1a17f0**

Documento generado en 18/04/2023 04:18:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2017-0216
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Rubén Ortiz Montealegre y Claudia Patricia Sierra Pineda
Asunto	Señala fecha de remate

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, al ser procedente lo solicitado por la parte actora, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 448 del C.G.P. y 2º y 7º de la Ley 2213 de 2022, se dispone señalar como fecha para llevar a cabo **diligencia virtual de remate** del bien que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, la hora de las **10:00 a.m.** del día **veinticuatro (24)** del mes de **julio** del año **2023**.

La base de la licitación será el **70%** del avalúo dado al bien. El depósito para hacer postura, corresponde al **40%** del mismo, la que deberá hacerse bajo los parámetros dispuestos en el Artículo 451 del Código General del Proceso.

La información del remate se hará por una sola vez en el periódico El Tiempo, El Espectador, el Nuevo Siglo, Q'hubo o La República. Esta información corresponderá a la enumerada en el artículo 450 del C.G.P., **incluyendo**, que la diligencia se adelantará en **audiencia virtual**, a través del link que estará publicado en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial (Remates 2023):, [link diligencia](#) y la demás información sobre su trámite, como es, que la postura debe hacerse de manera electrónica, y remitirse únicamente al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiendo consultar para el efecto el "[INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES](#)" publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La inobservancia de lo anterior, afecta los principios de publicidad y transparencia en el trámite del remate, por tanto, se **REQUIERE** a la parte actora para que efectúe en debida forma la publicación de la respectiva información.

La constancia de publicación se deberá allegar **única y exclusivamente de manera digital al correo electrónico institucional del Juzgado**, dentro de la oportunidad señalada en el citado precepto procesal. Lo mismo se hará con el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate, el que deberá ser expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.



Los interesados en participar **deberán hacer la postura de manera electrónica**, a través de un documento creado con clave personal que solamente será conocida por el oferente y que será suministrada al Juzgado en el transcurso de la diligencia. Para conocer sobre la forma de **creación y radicación virtual de la postura electrónica y sus anexos**, los interesados pueden consultar el ["INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES"](#) publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La radicación virtual de la oferta, debe hacerse al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro de la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

Para consultar el proceso, el interesado puede ingresar al siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-soacha/123>. Por lo anterior, no es necesario que este se acerque físicamente al Juzgado, toda vez que el proceso se encuentra escaneado y todo el proceso será de manera virtual.

La audiencia en que se llevará a cabo la diligencia de remate, se realizará virtualmente utilizando la plataforma de comunicación *Microsoft Teams*, por lo que se recomienda instalarla en el dispositivo correspondiente. La diligencia virtual se iniciará a la hora indicada, y no se cerrará sino hasta después de transcurrida una hora.

Se advierte a los interesados en participar en la diligencia de remate, que su comparecencia a la diligencia virtual es indispensable para efectos de suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En caso de que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los correos electrónicos contentivos de los archivos digitales (posturas), se tendrá por no presentada la oferta.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **20 DE ABRIL DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **013**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5686e2094191444a78141a08f87077242d610f6c5087b28bdb0c20a17aaea143**

Documento generado en 18/04/2023 04:18:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2017-0314
Demandante	Banco Caja Social
Demandado	Riquelmer Augusto Arévalo Murcia
Asunto	Señala fecha de remate

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, al ser procedente lo solicitado por la parte actora, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 448 del C.G.P. y 2º y 7º de la Ley 2213 de 2022, se dispone señalar como fecha para llevar a cabo **diligencia virtual de remate** del bien que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, la hora de las **8:00 a.m.** del día **QUINCE (15)** del mes de **AGOSTO** del año **2023**.

La base de la licitación será el **70%** del avalúo dado al bien. El depósito para hacer postura, corresponde al **40%** del mismo, la que deberá hacerse bajo los parámetros dispuestos en el Artículo 451 del Código General del Proceso.

La información del remate se hará por una sola vez en el periódico El Tiempo, El Espectador, el Nuevo Siglo, Q'hubo o La República. Esta información corresponderá a la enumerada en el artículo 450 del C.G.P., **incluyendo**, que la diligencia se adelantará en **audiencia virtual**, a través del link que estará publicado en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial (Remates 2023):, [link diligencia](#) y la demás información sobre su trámite, como es, que la postura debe hacerse de manera electrónica, y remitirse únicamente al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiendo consultar para el efecto el "[INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES](#)" publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La inobservancia de lo anterior, afecta los principios de publicidad y transparencia en el trámite del remate, por tanto, se **REQUIERE** a la parte actora para que efectúe en debida forma la publicación de la respectiva información.

La constancia de publicación se deberá allegar **única y exclusivamente de manera digital al correo electrónico institucional del Juzgado**, dentro de la oportunidad señalada en el citado precepto procesal. Lo mismo se hará con el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate, el que deberá ser expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.



Los interesados en participar **deberán hacer la postura de manera electrónica**, a través de un documento creado con clave personal que solamente será conocida por el oferente y que será suministrada al Juzgado en el transcurso de la diligencia. Para conocer sobre la forma de **creación y radicación virtual de la postura electrónica y sus anexos**, los interesados pueden consultar el ["INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES"](#) publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La radicación virtual de la oferta, debe hacerse al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro de la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

Para consultar el proceso, el interesado puede ingresar al siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-soacha/123>. Por lo anterior, no es necesario que este se acerque físicamente al Juzgado, toda vez que el proceso se encuentra escaneado y todo el proceso será de manera virtual.

La audiencia en que se llevará a cabo la diligencia de remate, se realizará virtualmente utilizando la plataforma de comunicación *Microsoft Teams*, por lo que se recomienda instalarla en el dispositivo correspondiente. La diligencia virtual se iniciará a la hora indicada, y no se cerrará sino hasta después de transcurrida una hora.

Se advierte a los interesados en participar en la diligencia de remate, que su comparecencia a la diligencia virtual es indispensable para efectos de suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En caso de que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los correos electrónicos contentivos de los archivos digitales (posturas), se tendrá por no presentada la oferta.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **20 DE ABRIL DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **013**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b92879e92120d3fd473b50a83437247af6a5c383531e13c273f4381dcb1050a**

Documento generado en 18/04/2023 04:18:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Mixto
Exped. No.	257544003002- 2017-0336
Demandante	Banco de Bogotá
Demandado	Laura Yurany Fontecha Cañas
Asunto	Pone en conocimiento. Oficiar

Estando el proceso al Despacho para lo pertinente, póngase en conocimiento de la parte demandada el informe secretarial que antecede, donde se informa que el proceso de la referencia fue desarchivado, pero viene incompleto faltando el cuaderno de medidas cautelares decretadas en el plenario.

No obstante, revisado el **RUNT** aportado por la interesada, se observa que la información del embargo inscrito sobre el vehículo de placas **WOW-555** de propiedad de la parte demandada, coincide con la registrada en el Sistema de Gestión y los archivos que se llevan del Juzgado, en consecuencia se dispone:

ELABORAR nuevamente el oficio de desembargo ordenado con auto del 22 de julio de 2020, con destino a la Secretaría de Tránsito respectiva, y **REMITIR** a la entidad en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **20 DE ABRIL DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **013**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84e5dbbf3d3d862520f24dfb7a4920ecec7fe037ba8d1b08fbb8b317878b18**

Documento generado en 18/04/2023 04:18:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2017-0352
Demandante	Banco Caja Social
Demandado	Lina Marcela Fajardo Cano y Andrés Triana Roa
Asunto	Señala fecha de remate

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, al ser procedente lo solicitado por la parte actora, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 448 del C.G.P. y 2° y 7° de la Ley 2213 de 2022, se dispone señalar como fecha para llevar a cabo **diligencia virtual de remate** del bien que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, la hora de las **10:00 a.m.** del día **OCHO (8)** del mes de **AGOSTO** del año **2023**.

La base de la licitación será el **70%** del avalúo dado al bien. El depósito para hacer postura, corresponde al **40%** del mismo, la que deberá hacerse bajo los parámetros dispuestos en el Artículo 451 del Código General del Proceso.

La información del remate se hará por una sola vez en el periódico El Tiempo, El Espectador, el Nuevo Siglo, Q'hubo o La República. Esta información corresponderá a la enumerada en el artículo 450 del C.G.P., **incluyendo**, que la diligencia se adelantará en **audiencia virtual**, a través del link que estará publicado en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial (Remates 2023):, [link diligencia](#) y la demás información sobre su trámite, como es, que la postura debe hacerse de manera electrónica, y remitirse únicamente al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiendo consultar para el efecto el "[INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES](#)" publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La inobservancia de lo anterior, afecta los principios de publicidad y transparencia en el trámite del remate, por tanto, se **REQUIERE** a la parte actora para que efectúe en debida forma la publicación de la respectiva información.

La constancia de publicación se deberá allegar **única y exclusivamente de manera digital al correo electrónico institucional del Juzgado**, dentro de la oportunidad señalada en el citado precepto procesal. Lo mismo se hará con el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate, el que deberá ser expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.



Los interesados en participar **deberán hacer la postura de manera electrónica**, a través de un documento creado con clave personal que solamente será conocida por el oferente y que será suministrada al Juzgado en el transcurso de la diligencia. Para conocer sobre la forma de **creación y radicación virtual de la postura electrónica y sus anexos**, los interesados pueden consultar el ["INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES"](#) publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La radicación virtual de la oferta, debe hacerse al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro de la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

Para consultar el proceso, el interesado puede ingresar al siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-soacha/123>. Por lo anterior, no es necesario que este se acerque físicamente al Juzgado, toda vez que el proceso se encuentra escaneado y todo el proceso será de manera virtual.

La audiencia en que se llevará a cabo la diligencia de remate, se realizará virtualmente utilizando la plataforma de comunicación *Microsoft Teams*, por lo que se recomienda instalarla en el dispositivo correspondiente. La diligencia virtual se iniciará a la hora indicada, y no se cerrará sino hasta después de transcurrida una hora.

Se advierte a los interesados en participar en la diligencia de remate, que su comparecencia a la diligencia virtual es indispensable para efectos de suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En caso de que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los correos electrónicos contentivos de los archivos digitales (posturas), se tendrá por no presentada la oferta.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **20 DE ABRIL DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **013**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13afd23a5aeb4b03244ab70da818975bbb417b53b18df44df3a3606e6e998112**

Documento generado en 18/04/2023 04:18:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2017-0386
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Yeni Paola Caicedo Alvarado y Andrés Párraga Figueredo
Asunto	Señala fecha de remate

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, al ser procedente lo solicitado por la parte actora, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 448 del C.G.P. y 2º y 7º de la Ley 2213 de 2022, se dispone señalar como fecha para llevar a cabo **diligencia virtual de remate** del bien que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, la hora de las **8:00 a.m.** del día **TREINTA Y UNO (31)** del mes de **AGOSTO** del año **2023**.

La base de la licitación será el **70%** del avalúo dado al bien. El depósito para hacer postura, corresponde al **40%** del mismo, la que deberá hacerse bajo los parámetros dispuestos en el Artículo 451 del Código General del Proceso.

La información del remate se hará por una sola vez en el periódico El Tiempo, El Espectador, el Nuevo Siglo, Q'hubo o La República. Esta información corresponderá a la enumerada en el artículo 450 del C.G.P., **incluyendo**, que la diligencia se adelantará en **audiencia virtual**, a través del link que estará publicado en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial (Remates 2023):, [link diligencia](#) y la demás información sobre su trámite, como es, que la postura debe hacerse de manera electrónica, y remitirse únicamente al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiendo consultar para el efecto el "[INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES](#)" publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La inobservancia de lo anterior, afecta los principios de publicidad y transparencia en el trámite del remate, por tanto, se **REQUIERE** a la parte actora para que efectúe en debida forma la publicación de la respectiva información.

La constancia de publicación se deberá allegar **única y exclusivamente de manera digital al correo electrónico institucional del Juzgado**, dentro de la oportunidad señalada en el citado precepto procesal. Lo mismo se hará con el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate, el que deberá ser expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.



Los interesados en participar **deberán hacer la postura de manera electrónica**, a través de un documento creado con clave personal que solamente será conocida por el oferente y que será suministrada al Juzgado en el transcurso de la diligencia. Para conocer sobre la forma de **creación y radicación virtual de la postura electrónica y sus anexos**, los interesados pueden consultar el ["INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES"](#) publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La radicación virtual de la oferta, debe hacerse al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro de la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

Para consultar el proceso, el interesado puede ingresar al siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-soacha/123>. Por lo anterior, no es necesario que este se acerque físicamente al Juzgado, toda vez que el proceso se encuentra escaneado y todo el proceso será de manera virtual.

La audiencia en que se llevará a cabo la diligencia de remate, se realizará virtualmente utilizando la plataforma de comunicación *Microsoft Teams*, por lo que se recomienda instalarla en el dispositivo correspondiente. La diligencia virtual se iniciará a la hora indicada, y no se cerrará sino hasta después de transcurrida una hora.

Se advierte a los interesados en participar en la diligencia de remate, que su comparecencia a la diligencia virtual es indispensable para efectos de suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En caso de que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los correos electrónicos contentivos de los archivos digitales (posturas), se tendrá por no presentada la oferta.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **20 DE ABRIL DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **013**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3607ad3d460e867d0f26fcf03c956779c12e3ab70494e8545b35f0e78594206**

Documento generado en 18/04/2023 04:18:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2018-0088
Demandante	Banco Caja Social S.A.
Demandado	Jorge Enrique Castellanos Torres
Asunto	Tiene en cuenta remanentes

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, por ser procedente la solicitud elevada por el **JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUNDINAMARCA** con el oficio No. 1295 de 2022, librado dentro del proceso Ejecutivo No. 2020-0240 que allá se lleva, infórmese que la medida de embargo de remanentes será anotada en el expediente de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 466 del C.G.P., y atendida en su debida oportunidad procesal.

Secretaría **OFICIE** al mencionado Despacho Judicial de conformidad y **COMUNIQUE** en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **20 DE ABRIL DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **013**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e535dd03704bb91047a084d01cbd84e1b5f6a1d01c67c6cdeacfb421700a410d**

Documento generado en 18/04/2023 04:18:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2018-0092
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Luz Dary García Sánchez
Asunto	Señala fecha de remate

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, al ser procedente lo solicitado por la parte actora, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 448 del C.G.P. y 2º y 7º de la Ley 2213 de 2022, se dispone señalar como fecha para llevar a cabo **diligencia virtual de remate** del bien que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, la hora de las **8:00 a.m.** del día **treinta y uno (31)** del mes de **julio** del año **2023**.

La base de la licitación será el **70%** del avalúo dado al bien. El depósito para hacer postura, corresponde al **40%** del mismo, la que deberá hacerse bajo los parámetros dispuestos en el Artículo 451 del Código General del Proceso.

La información del remate se hará por una sola vez en el periódico El Tiempo, El Espectador, el Nuevo Siglo, Q'hubo o La República. Esta información corresponderá a la enumerada en el artículo 450 del C.G.P., **incluyendo**, que la diligencia se adelantará en **audiencia virtual**, a través del link que estará publicado en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial (Remates 2023):, [link diligencia](#) y la demás información sobre su trámite, como es, que la postura debe hacerse de manera electrónica, y remitirse únicamente al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiendo consultar para el efecto el "[INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES](#)" publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La inobservancia de lo anterior, afecta los principios de publicidad y transparencia en el trámite del remate, por tanto, se **REQUIERE** a la parte actora para que efectúe en debida forma la publicación de la respectiva información.

La constancia de publicación se deberá allegar **única y exclusivamente de manera digital al correo electrónico institucional del Juzgado**, dentro de la oportunidad señalada en el citado precepto procesal. Lo mismo se hará con el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate, el que deberá ser expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.



Los interesados en participar **deberán hacer la postura de manera electrónica**, a través de un documento creado con clave personal que solamente será conocida por el oferente y que será suministrada al Juzgado en el transcurso de la diligencia. Para conocer sobre la forma de **creación y radicación virtual de la postura electrónica y sus anexos**, los interesados pueden consultar el ["INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES"](#) publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La radicación virtual de la oferta, debe hacerse al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro de la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

Para consultar el proceso, el interesado puede ingresar al siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-soacha/123>. Por lo anterior, no es necesario que este se acerque físicamente al Juzgado, toda vez que el proceso se encuentra escaneado y todo el proceso será de manera virtual.

La audiencia en que se llevará a cabo la diligencia de remate, se realizará virtualmente utilizando la plataforma de comunicación *Microsoft Teams*, por lo que se recomienda instalarla en el dispositivo correspondiente. La diligencia virtual se iniciará a la hora indicada, y no se cerrará sino hasta después de transcurrida una hora.

Se advierte a los interesados en participar en la diligencia de remate, que su comparecencia a la diligencia virtual es indispensable para efectos de suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En caso de que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los correos electrónicos contentivos de los archivos digitales (posturas), se tendrá por no presentada la oferta.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **20 DE ABRIL DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **013**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1bd6818ef763a3175548277cd7b2fb84082658d7e0905f9edca02710619b1f2**

Documento generado en 18/04/2023 04:18:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Declarativo
Exped. No.	257544003002- 2018-0110
Demandante	Stella Gómez de Riveros
Demandado	María del Carmen Torres Viuda de Neira
Asunto	Corre traslado adición dictamen

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, de la aclaración del dictamen rendido por el perito designado ordenada con auto del 9 de noviembre de 2022, córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días, para los fines del artículo 228 del C.G.P.

Vencido el término concedido, regrese el proceso al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **20 DE ABRIL DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **013**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57a9a37ddd9ae553d28695890e035bd7e703aef43247a3843dec2097b0d77a9**

Documento generado en 18/04/2023 04:18:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2018-0173
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandado	Clara Ligia Fuentes Bermúdez
Asunto	No accede petición

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, no accede el Despacho a la petición de la parte actora relativa a señalar fecha de remate, comoquiera que no se reúnen los requisitos del artículo 448 del C.G.P.

Para el efecto, se pone de presente que el inmueble objeto de hipoteca no ha sido avaluado. Por tanto, la parte actora proceda en la forma señalada en el artículo 444 del C.G.P.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **20 DE ABRIL DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **013**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8394e667887b46efb7501b1d00931ab72a3433320b0c32eb69c0f82e90e7bd5f**

Documento generado en 18/04/2023 04:19:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2018-0224
Demandante	Banco Caja Social S.A.
Demandado	Maribel Osorio Cárdenas
Asunto	Tiene en cuenta. Entregar dineros

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que el inmueble objeto de remate ya fue entregado al adjudicatario, conforme lo informa en el escrito visible a folio 47 virtual. Por tanto, siendo oportuna la solicitud elevada a la luz de lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 455 del C.G.P., se dispone ordenar el **REEMBOLSO** al rematante de los dineros acreditados como pagos. Secretaría proceda de conformidad.

Cumplido lo anterior, entréguese a la parte actora los dineros producto del remate, hasta el monto de las liquidaciones de crédito y costas en firme en el plenario.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **20 DE ABRIL DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **013**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d054eaa14adefc0efcf3d54e3b483e20138e59e240037bca62489ca16e80f26f**

Documento generado en 18/04/2023 04:19:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2018-0380
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Pilar Andrea Díaz Freire y Cesar Emiro Rivera Rivera
Asunto	Tiene en cuenta. Entregar dineros

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que el inmueble objeto de remate ya fue entregado a la adjudicataria, conforme lo acredita el secuestre designado con el acta visible a folio 38 virtual.

Así las cosas, siendo oportuna la solicitud elevada por la adjudicataria a la luz de lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 455 del C.G.P., se dispone ordenar el **REEMBOLSO** a la rematante de los dineros acreditados como pagos. Secretaría proceda de conformidad, teniendo en cuenta las aclaraciones mencionadas por la adjudicataria.

Cumplido lo anterior, entréguese a la parte actora los dineros producto del remate, hasta el monto de las liquidaciones de crédito y costas en firme en el plenario.

Del informe final de gestión rendido por el secuestre designado córrase traslado a las partes por el término de tres (3), para los fines que estime pertinentes.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **20 DE ABRIL DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **013**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce2f19494fbcf652b9dcd70843287e771f450fdeee9c0d4c8e0980fd2f515724**

Documento generado en 18/04/2023 04:19:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2019-0069
Demandante	Banco Caja Social
Demandado	Cristian Fuentes Cadena
Asunto	Agrega a los autos. Pone en conocimiento. Reanuda proceso

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes el escrito proveniente del **CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA**, comunicando que el demandado manifestó el desistimiento del trámite de insolvencia allí admitido, siendo declarado con auto del 8 de febrero de 2023.

Así las cosas, se ordena la **REANUDACIÓN** del proceso de la referencia, y se deja el expediente a disposición de las partes para los fines que estimen pertinentes.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **20 DE ABRIL DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **013**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7857ae9e17e3d8865ddadb993b31e77d5571eec5cc6004016bb9ddf2f1e7b617**

Documento generado en 18/04/2023 04:19:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. No.	257544003002- 2019-0177 (Radicado de origen 2017-0303)
Demandante	Fernando Herney Fernández David, cesionario de RF Encore, cesionario del Banco de Occidente
Demandado	Jannine Maritza Quiroga Betancourth
Asunto	Traslado avalúo. Reconoce personería

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, cumplido lo ordenado con auto del 8 de marzo de 2023, del avalúo allegado por la parte actora a folio 25 virtual córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, para los fines establecidos en el artículo 444 del C.G.P.

De otra parte, se reconoce personería a la abogada **LEYDY YOHANA RESTREPO MAYORGA** para actuar como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder sustituido.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **20 DE ABRIL DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **013**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bc74a58f7001b272c851c0c2773435d03fd4dbe3e7602f4009a8b415b53c034**

Documento generado en 18/04/2023 04:19:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2019-0206 (Radicado de origen 2018-0334)
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Luz Marina Bojacá Cantor
Asunto	Reconoce personería. Vincular correo electrónico. Desglosar

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se reconoce personería al **BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA.** para actuar como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido, sociedad representada por la abogada **ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO.**

Por secretaría vincúlese el correo electrónico de la apoderada reconocida, para que pueda consultar el expediente virtual.

Así las cosas, permanezca el proceso en la secretaría del Despacho, para el desglose del pagaré y la escritura pública base de la ejecución, ordenada con auto del 9 de julio de 2019.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **20 DE ABRIL DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **013**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c820b6681d1dc8bf2bb21a86dd2c443ccaf040b8bb930b2fb276b014800ff7a5**

Documento generado en 18/04/2023 04:19:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2019-0248
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Sandra Yaneth Valderrama Muñoz
Asunto	Traslado avalúo catastral. Estarse a lo resuelto con auto anterior

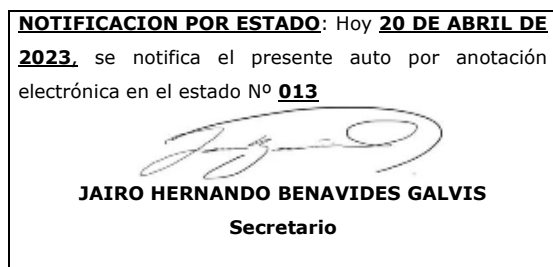
Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, por ser procedente lo manifestado por la parte actora, del avalúo catastral allegado a folio 25 virtual córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, para los fines establecidos en el artículo 444 del C.G.P.

De otra parte, en lo que tiene que ver con la liquidación de crédito radicada el 15 de diciembre de 2021, se pone de presente a la apoderada judicial que el Despacho se pronunció al respecto con los inciso primero y segundo del auto del 16 de febrero de 2022, providencia en la que se indicó que el estado de cuenta corresponde a una obligación y a un deudor que no son parte en el plenario.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f67601a96e7410d432aa98f2e2e7603d1462351e9862622714f300b2a0ec7f0**

Documento generado en 18/04/2023 04:19:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2019-0457
Demandante	Credifamilia Compañía de Financiamiento S.A.
Demandado	Karen Julieth Sastoque García
Asunto	Señala fecha de remate

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, al ser procedente lo solicitado por la parte actora, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 448 del C.G.P. y 2º y 7º de la Ley 2213 de 2022, se dispone señalar como fecha para llevar a cabo **diligencia virtual de remate** del bien que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, la hora de las **10:00 a.m.** del día **TREINTA Y UNO (31)** del mes de **AGOSTO** del año **2023**.

La base de la licitación será el **70%** del avalúo dado al bien. El depósito para hacer postura, corresponde al **40%** del mismo, la que deberá hacerse bajo los parámetros dispuestos en el Artículo 451 del Código General del Proceso.

La información del remate se hará por una sola vez en el periódico El Tiempo, El Espectador, el Nuevo Siglo, Q'hubo o La República. Esta información corresponderá a la enumerada en el artículo 450 del C.G.P., **incluyendo**, que la diligencia se adelantará en **audiencia virtual**, a través del link que estará publicado en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial (Remates 2023):, [link diligencia](#) y la demás información sobre su trámite, como es, que la postura debe hacerse de manera electrónica, y remitirse únicamente al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiendo consultar para el efecto el "[INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES](#)" publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La inobservancia de lo anterior, afecta los principios de publicidad y transparencia en el trámite del remate, por tanto, se **REQUIERE** a la parte actora para que efectúe en debida forma la publicación de la respectiva información.

La constancia de publicación se deberá allegar **única y exclusivamente de manera digital al correo electrónico institucional del Juzgado**, dentro de la oportunidad señalada en el citado precepto procesal. Lo mismo se hará con el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate, el que deberá ser expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.



Los interesados en participar **deberán hacer la postura de manera electrónica**, a través de un documento creado con clave personal que solamente será conocida por el oferente y que será suministrada al Juzgado en el transcurso de la diligencia. Para conocer sobre la forma de **creación y radicación virtual de la postura electrónica y sus anexos**, los interesados pueden consultar el ["INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES"](#) publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La radicación virtual de la oferta, debe hacerse al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro de la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

Para consultar el proceso, el interesado puede ingresar al siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-soacha/123>. Por lo anterior, no es necesario que este se acerque físicamente al Juzgado, toda vez que el proceso se encuentra escaneado y todo el proceso será de manera virtual.

La audiencia en que se llevará a cabo la diligencia de remate, se realizará virtualmente utilizando la plataforma de comunicación *Microsoft Teams*, por lo que se recomienda instalarla en el dispositivo correspondiente. La diligencia virtual se iniciará a la hora indicada, y no se cerrará sino hasta después de transcurrida una hora.

Se advierte a los interesados en participar en la diligencia de remate, que su comparecencia a la diligencia virtual es indispensable para efectos de suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En caso de que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los correos electrónicos contentivos de los archivos digitales (posturas), se tendrá por no presentada la oferta.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **20 DE ABRIL DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **013**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc8f1ba572bc0f9b93d922e8cc0442c9624b353b6be98190fb3ff7ed9ca8b287**

Documento generado en 18/04/2023 04:19:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2019-0460
Demandante	Credifamilia Compañía de Financiamiento S.A.
Demandado	Omar Antonio Camelo Avendaño y Carmen Leonor Díaz Arévalo
Asunto	Termina por pago de las cuotas en mora

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede y cumplidos los requisitos de trata el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de **CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.**, contra **OMAR ANTONIO CAMELO AVENDAÑO Y CARMEN LEONOR DÍAZ ARÉVALO** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al correspondiente Juzgado. Ofíciase.

TERCERO: Por secretaría verifíquese el desglose de los documentos base de la presente acción a costa de la parte demandante, con las constancias del artículo 116 del C.G.P., y las advertencias de que continúa vigente el crédito contenido en el pagaré base de esa ejecución. Para el efecto del retiro, debe allegarse autorización expresa.

CUARTO: Sin costas a las partes.



QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **20 DE ABRIL DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **013**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **519ab5f0374aac991340d2fc3a3ffb81de43bc082d1a64497ca98246bc45a132**

Documento generado en 18/04/2023 04:19:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. No.	257544003002- 2019-0544
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Jhon Faber Mejía Arias
Asunto	Tiene en cuenta renuncia

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, por reunirse los requisitos exigidos por el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P., se tiene en cuenta la renuncia presentada por la abogada **DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO** al poder otorgado por la parte actora.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **20 DE ABRIL DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **013**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d950fd94a1a53aec8cb58c5975fab3b07709145a7d28ac7f333e081c1fca267a**

Documento generado en 18/04/2023 04:19:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2019-0739
Demandante	Banco Caja Social S.A.
Demandado	Lorena Rocío Poloche Chacón y Juan Isidro Menjura Ibáñez
Asunto	Agrega a los autos. Pone en conocimiento

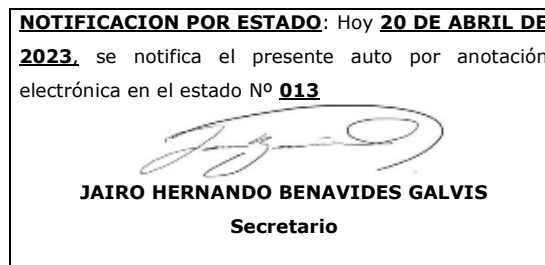
Estando el proceso al Despacho para lo pertinente, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes el escrito proveniente del **CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE CONSTRUCTORES DE PAZ**, donde informa que dentro del trámite de insolvencia iniciado allí por la demandada Lorena Rocío Poloche Chacón, se aprobó un acuerdo de pago con fecha 8 de agosto de 2022.

Permanezca el proceso en la secretaría del Juzgado para el cumplimiento de lo ordenado con auto de la fecha, conforme lo dispuesto en el artículo 547 del C.G.P.

Notifíquese (2)

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bb24c582fa093a5314658fa1d8d2abdd83a134efdc4d36b8e26cf9dce1bb24b**

Documento generado en 18/04/2023 04:19:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2019-0739
Demandante	Banco Caja Social S.A.
Demandado	Lorena Rocío Poloche Chacón y Juan Isidro Menjura Ibáñez
Asunto	Señala fecha de remate

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, al ser procedente lo solicitado por la parte actora, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 448 del C.G.P. y 2º y 7º de la Ley 2213 de 2022, se dispone señalar como fecha para llevar a cabo **diligencia virtual de remate** del bien que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, la hora de las **8:00 a.m.** del día **DIECISIETE (17)** del mes de **AGOSTO** del año **2023**.

La base de la licitación será el **70%** del avalúo dado al bien. El depósito para hacer postura, corresponde al **40%** del mismo, la que deberá hacerse bajo los parámetros dispuestos en el Artículo 451 del Código General del Proceso.

La información del remate se hará por una sola vez en el periódico El Tiempo, El Espectador, el Nuevo Siglo, Q'hubo o La República. Esta información corresponderá a la enumerada en el artículo 450 del C.G.P., **incluyendo**, que la diligencia se adelantará en **audiencia virtual**, a través del link que estará publicado en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial (Remates 2023):, [link diligencia](#) y la demás información sobre su trámite, como es, que la postura debe hacerse de manera electrónica, y remitirse únicamente al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiendo consultar para el efecto el "[INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES](#)" publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La inobservancia de lo anterior, afecta los principios de publicidad y transparencia en el trámite del remate, por tanto, se **REQUIERE** a la parte actora para que efectúe en debida forma la publicación de la respectiva información.

La constancia de publicación se deberá allegar **única y exclusivamente de manera digital al correo electrónico institucional del Juzgado**, dentro de la oportunidad señalada en el citado precepto procesal. Lo mismo se hará con el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate, el que deberá ser expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.



Los interesados en participar **deberán hacer la postura de manera electrónica**, a través de un documento creado con clave personal que solamente será conocida por el oferente y que será suministrada al Juzgado en el transcurso de la diligencia. Para conocer sobre la forma de **creación y radicación virtual de la postura electrónica y sus anexos**, los interesados pueden consultar el ["INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES"](#) publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La radicación virtual de la oferta, debe hacerse al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro de la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

Para consultar el proceso, el interesado puede ingresar al siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-soacha/123>. Por lo anterior, no es necesario que este se acerque físicamente al Juzgado, toda vez que el proceso se encuentra escaneado y todo el proceso será de manera virtual.

La audiencia en que se llevará a cabo la diligencia de remate, se realizará virtualmente utilizando la plataforma de comunicación *Microsoft Teams*, por lo que se recomienda instalarla en el dispositivo correspondiente. La diligencia virtual se iniciará a la hora indicada, y no se cerrará sino hasta después de transcurrida una hora.

Se advierte a los interesados en participar en la diligencia de remate, que su comparecencia a la diligencia virtual es indispensable para efectos de suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En caso de que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los correos electrónicos contentivos de los archivos digitales (posturas), se tendrá por no presentada la oferta.

Notifíquese (2)

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **20 DE ABRIL DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **013**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f95d5b1e89970abe5ee8b9ddafd11d4c042fa3eabbf1b7a73c4476d18214450**

Documento generado en 18/04/2023 04:19:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Imposición de Servidumbre
Exped. No.	257544003002- 2019-0873
Demandante	Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P.
Demandado	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, José Serafín Beltrán Patarroyo y Ruth Mary Gallo Romero
Asunto	Estar a lo resuelto con auto anterior

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, sobre la petición de impulso procesal elevada por la parte actora, se pone de presente que su memorial fue resuelto con auto del 24 de agosto de 2022, providencia donde se requirió efectuar un par de aclaraciones con el fin de proceder a la devolución de dineros.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **20 DE ABRIL DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **013**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26b08d078efc0e41325666103fda6547522ba6f66a8d691942256e4a8024e1a6**

Documento generado en 18/04/2023 04:19:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2019-0885
Demandante	Risk and Tech Advisors S.A.S., cesionaria de Acercasa S.A.S.
Demandado	Wilson Sanabria Acosta
Asunto	Traslado avalúo catastral.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, del avalúo catastral allegado a folio 55 virtual córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, para los fines establecidos en el artículo 444 del C.G.P.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **20 DE ABRIL DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **013**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 749758cd8c3228f073ccea2ec3dd47edcd27dc6f7e95e54b2ecfad545b61187

Documento generado en 18/04/2023 04:19:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Divisorio
Exped. No.	257544003002-2019-0915
Demandante	Karen Alejandra Guzmán Jiménez y Edison Sthiwar Guzmán Melo
Demandado	Ángela María Mejía López y Adrian Michel Guzmán Mejía, este último menor de edad representado por su progenitora Ángela María Mejía López
Asunto	Termina proceso por conciliación

Atendiendo lo solicitado por las partes en el escrito allegado al correo institucional, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Divisorio de **KAREN ALEJANDRA GUZMÁN JIMÉNEZ Y EDISSON STHIWAR GUZMÁN MELO**, contra **ÁNGELA MARÍA MEJÍA LÓPEZ Y ADRIAN MICHEL GUZMÁN MEJÍA**, este último menor de edad representado por su progenitora **ÁNGELA MARÍA MEJÍA LÓPEZ** por **CONCILIACIÓN** extraprocesal celebrada entre las partes.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al Juzgado que corresponde.

TERCERO: Sin condena en costas a las partes.

CUARTO: Una vez cobre ejecutoria esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **20 DE ABRIL DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **013**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dac55661b3a82b9aca66e6a19c5b22342f9bd0be6e244f5a0823b19d5cb5968**

Documento generado en 18/04/2023 04:19:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Declarativo
Exped. No.	257544003002- 2020-0022
Demandante	Angelino Cujar Contreras
Demandado	Deivy Alejandro Cujar Anzola
Asunto	Obedézcase y cúmplase

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE y CÚMPLASE** lo ordenado por el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA-CUNDINAMARCA** con auto del 15 de marzo de 2023, relativo a confirmar la sentencia proferida por este Despacho Judicial el 27 de septiembre de 2022.

Al respecto, las partes deben remitirse y estarse a lo dispuesto con auto de la fecha.

Notifíquese (2)

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **20 DE ABRIL DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **013**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e8841f15581cd2df2f7e604c3c44151a318757d2e1bcb7b905a62e863c774bd**

Documento generado en 18/04/2023 04:19:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Declarativo
Exped. No.	257544003002- 2020-0022
Demandante	Angelino Cujar Contreras
Demandado	Deivy Alejandro Cujar Anzola
Asunto	Oficiar. Señala agencias en derecho. Vincular correo electrónico

Atendiendo lo resuelto con auto de la fecha, por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en los ordinales **QUINTO** de la sentencia proferida por este el Juzgado el 27 de septiembre de 2022 y **SEGUNDO** de la providencia emanada por el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA-CUNDINAMARCA** el 15 de marzo de 2023. Secretaría **OFICIE** de conformidad.

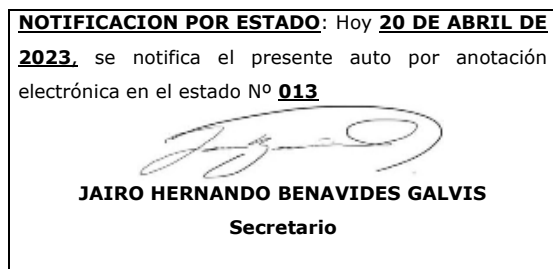
De otra parte, se fija como agencias en derecho el equivalente a **DOS (2) s.m.l.m.v.** Así las cosas, por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado **SEXTO** de la sentencia proferida por este el Juzgado el 27 de septiembre de 2022.

Finalmente, por secretaría vincúlense los correos electrónicos informados por la parte actora a folio 74 virtual, para que pueda acceder al expediente y descargar las piezas procesales que requiere.

Notifíquese (2)

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbc93ee3c7f50feb7f671351070d3fd2b80eaf7459a6ffd03ad8c5a14ccbeb51**

Documento generado en 18/04/2023 04:19:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2020-0294
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Frank Giovanni Martínez Sánchez y María del Carmen Hernández Figueredo
Asunto	Traslado informe de gestión

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, del informe de gestión rendido por el secuestre designado, córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días, para los fines a que haya lugar.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **20 DE ABRIL DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **013**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be4c22cbd79ca1040bdba6d73f3357c806e19e678cda5c2345230a5ba8d53077**

Documento generado en 18/04/2023 04:19:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2020-0312
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Germán Alonso Gil Gallego
Asunto	Aprueba liquidación de crédito

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, comoquiera que la liquidación de crédito allegada por la parte actora se encuentra ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho le imparte aprobación.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **20 DE ABRIL DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **013**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d66f44d79094d55346824bcf73981b73c1a648ab5aa4448d268d6836b97dbd9c**

Documento generado en 18/04/2023 04:19:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2020-0376
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Javier Andrés Chaparro Camargo y Carol Johana Guasca
Asunto	Señala fecha de remate

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, al ser procedente lo solicitado por la parte actora, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 448 del C.G.P. y 2º y 7º de la Ley 2213 de 2022, se dispone señalar como fecha para llevar a cabo **diligencia virtual de remate** del bien que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, la hora de las **8:00 a.m.** del día **PRIMERO (1º)** del mes de **AGOSTO** del año **2023**.

La base de la licitación será el **70%** del avalúo dado al bien. El depósito para hacer postura, corresponde al **40%** del mismo, la que deberá hacerse bajo los parámetros dispuestos en el Artículo 451 del Código General del Proceso.

La información del remate se hará por una sola vez en el periódico El Tiempo, El Espectador, el Nuevo Siglo, Q'hubo o La República. Esta información corresponderá a la enumerada en el artículo 450 del C.G.P., **incluyendo**, que la diligencia se adelantará en **audiencia virtual**, a través del link que estará publicado en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial (Remates 2023):, [link diligencia](#) y la demás información sobre su trámite, como es, que la postura debe hacerse de manera electrónica, y remitirse únicamente al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiendo consultar para el efecto el "[INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES](#)" publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La inobservancia de lo anterior, afecta los principios de publicidad y transparencia en el trámite del remate, por tanto, se **REQUIERE** a la parte actora para que efectúe en debida forma la publicación de la respectiva información.

La constancia de publicación se deberá allegar **única y exclusivamente de manera digital al correo electrónico institucional del Juzgado**, dentro de la oportunidad señalada en el citado precepto procesal. Lo mismo se hará con el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate, el que deberá ser expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.



Los interesados en participar **deberán hacer la postura de manera electrónica**, a través de un documento creado con clave personal que solamente será conocida por el oferente y que será suministrada al Juzgado en el transcurso de la diligencia. Para conocer sobre la forma de **creación y radicación virtual de la postura electrónica y sus anexos**, los interesados pueden consultar el ["INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES"](#) publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La radicación virtual de la oferta, debe hacerse al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro de la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

Para consultar el proceso, el interesado puede ingresar al siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-soacha/123>. Por lo anterior, no es necesario que este se acerque físicamente al Juzgado, toda vez que el proceso se encuentra escaneado y todo el proceso será de manera virtual.

La audiencia en que se llevará a cabo la diligencia de remate, se realizará virtualmente utilizando la plataforma de comunicación *Microsoft Teams*, por lo que se recomienda instalarla en el dispositivo correspondiente. La diligencia virtual se iniciará a la hora indicada, y no se cerrará sino hasta después de transcurrida una hora.

Se advierte a los interesados en participar en la diligencia de remate, que su comparecencia a la diligencia virtual es indispensable para efectos de suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En caso de que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los correos electrónicos contentivos de los archivos digitales (posturas), se tendrá por no presentada la oferta.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **20 DE ABRIL DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **013**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f16faebd7ce08c81388b663ecdb1a3fbf9376afe2c868d4983a01eeec0707ee**

Documento generado en 18/04/2023 04:19:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2020-0499
Demandante	Vise Ltda.
Demandado	William Yesid Mora Guzmán y Nancy Yulieth Gómez Barrera
Asunto	Corre traslado dictamen

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, del dictamen rendido por el perito designado córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días, para los fines del artículo 228 del C.G.P.

Vencido el término concedido, regrese el proceso al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **20 DE ABRIL DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **013**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e10d4902c36ce18fd49e6e91fbb743ce081f071ce2a74fc76cead64f37253ad1**

Documento generado en 18/04/2023 04:19:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2020-0501
Demandante	Vise Ltda.
Demandado	Diego Alexander Cupita Boada y Diana Carolina Velandia Vivas
Asunto	Corre traslado dictamen. Agrega a los autos

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, del dictamen rendido por el perito designado córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días, para los fines del artículo 228 del C.G.P.

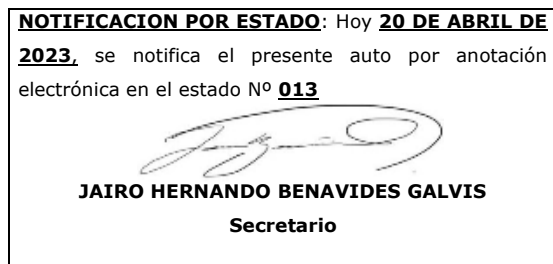
Vencido el término concedido, regrese el proceso al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

De otra parte, agréguese a los autos la sustitución del poder allegada por la parte actora, y téngase en cuenta en la diligencia de secuestro programada en el plenario.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a20d6b9929a5f8f2f08d86475fe261896612c6af3b8e56c62d8d7383a9a0d60**

Documento generado en 18/04/2023 04:19:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2020-0651
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Fredy Parra Madrigal
Asunto	Reconoce personería. Termina proceso por pago de las cuotas en mora

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se reconoce personería al **BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA.** para actuar como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido, sociedad representada por la abogada **ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO.**

De otra parte, cumplidos los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, contra **FREDY PARRA MADRIGAL** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al correspondiente Juzgado. Ofíciase.

TERCERO: Por secretaría expídanse las constancias del artículo 116 del C.G.P., indicando que los documentos base de la ejecución fueron adosados desde un principio de manera digital, en cumplimiento del entonces vigente Decreto 806 de 2020. Así mismo, en la constancia se debe advertir que el crédito contenido en el pagaré base de la ejecución continúa vigente.

CUARTO: Sin costas a las partes.



QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desnotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **20 DE ABRIL DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **013**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be285ab046544f3f6b12d0a95087fccd6de8ed0a579788c00862bb8b59fa301**

Documento generado en 18/04/2023 04:19:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2020-1053
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Jorge Emilio Santis Santis
Asunto	Reconoce personería. Termina proceso por pago de las cuotas en mora

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se reconoce personería al **BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA.** para actuar como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido, sociedad representada por la abogada **ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO.**

De otra parte, cumplidos los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, contra **JORGE EMILIO SANTIS SANTIS** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al correspondiente Juzgado. Ofíciase.

TERCERO: Por secretaría expídanse las constancias del artículo 116 del C.G.P., indicando que los documentos base de la ejecución fueron adosados desde un principio de manera digital, en cumplimiento de la Ley 2213 de 2022. Así mismo, en la constancia se debe advertir que el crédito contenido en el pagaré base de la ejecución continúa vigente.

CUARTO: Sin costas a las partes.



QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desnotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **20 DE ABRIL DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **013**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec65947bf2190dd71ed815010075fd031741dff23b9161bb5dd769a7b1d3bb76**

Documento generado en 18/04/2023 04:19:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2021-0016
Demandante	Banco Caja Social S.A.
Demandado	Hasbleidy Ruiz Chacón
Asunto	Señala fecha de remate

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, al ser procedente lo solicitado por la parte actora, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 448 del C.G.P. y 2º y 7º de la Ley 2213 de 2022, se dispone señalar como fecha para llevar a cabo **diligencia virtual de remate** del bien que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, la hora de las **8:00 a.m.** del día **TRES (3)** del mes de **AGOSTO** del año **2023**.

La base de la licitación será el **70%** del avalúo dado al bien. El depósito para hacer postura, corresponde al **40%** del mismo, la que deberá hacerse bajo los parámetros dispuestos en el Artículo 451 del Código General del Proceso.

La información del remate se hará por una sola vez en el periódico El Tiempo, El Espectador, el Nuevo Siglo, Q'hubo o La República. Esta información corresponderá a la enumerada en el artículo 450 del C.G.P., **incluyendo**, que la diligencia se adelantará en **audiencia virtual**, a través del link que estará publicado en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial (Remates 2023):, [link diligencia](#) y la demás información sobre su trámite, como es, que la postura debe hacerse de manera electrónica, y remitirse únicamente al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiendo consultar para el efecto el "[INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES](#)" publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La inobservancia de lo anterior, afecta los principios de publicidad y transparencia en el trámite del remate, por tanto, se **REQUIERE** a la parte actora para que efectúe en debida forma la publicación de la respectiva información.

La constancia de publicación se deberá allegar **única y exclusivamente de manera digital al correo electrónico institucional del Juzgado**, dentro de la oportunidad señalada en el citado precepto procesal. Lo mismo se hará con el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate, el que deberá ser expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.



Los interesados en participar **deberán hacer la postura de manera electrónica**, a través de un documento creado con clave personal que solamente será conocida por el oferente y que será suministrada al Juzgado en el transcurso de la diligencia. Para conocer sobre la forma de **creación y radicación virtual de la postura electrónica y sus anexos**, los interesados pueden consultar el ["INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES"](#) publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La radicación virtual de la oferta, debe hacerse al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro de la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

Para consultar el proceso, el interesado puede ingresar al siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-soacha/123>. Por lo anterior, no es necesario que este se acerque físicamente al Juzgado, toda vez que el proceso se encuentra escaneado y todo el proceso será de manera virtual.

La audiencia en que se llevará a cabo la diligencia de remate, se realizará virtualmente utilizando la plataforma de comunicación *Microsoft Teams*, por lo que se recomienda instalarla en el dispositivo correspondiente. La diligencia virtual se iniciará a la hora indicada, y no se cerrará sino hasta después de transcurrida una hora.

Se advierte a los interesados en participar en la diligencia de remate, que su comparecencia a la diligencia virtual es indispensable para efectos de suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En caso de que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los correos electrónicos contentivos de los archivos digitales (posturas), se tendrá por no presentada la oferta.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **20 DE ABRIL DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **013**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 623260d1001092290da8a9f8e325850de6286582679cd24f946a9ebfc18d7c57

Documento generado en 18/04/2023 04:18:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2021-0021
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Paola Andrea Rocha Galeano
Asunto	Señala fecha de remate

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, al ser procedente lo solicitado por la parte actora, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 448 del C.G.P. y 2º y 7º de la Ley 2213 de 2022, se dispone señalar como fecha para llevar a cabo **diligencia virtual de remate** del bien que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, la hora de las **8:00 a.m.** del día **VEINTIDÓS (22)** del mes de **AGOSTO** del año **2023**.

La base de la licitación será el **70%** del avalúo dado al bien. El depósito para hacer postura, corresponde al **40%** del mismo, la que deberá hacerse bajo los parámetros dispuestos en el Artículo 451 del Código General del Proceso.

La información del remate se hará por una sola vez en el periódico El Tiempo, El Espectador, el Nuevo Siglo, Q'hubo o La República. Esta información corresponderá a la enumerada en el artículo 450 del C.G.P., **incluyendo**, que la diligencia se adelantará en **audiencia virtual**, a través del link que estará publicado en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial (Remates 2023):, [link diligencia](#) y la demás información sobre su trámite, como es, que la postura debe hacerse de manera electrónica, y remitirse únicamente al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiendo consultar para el efecto el **"INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES"** publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La inobservancia de lo anterior, afecta los principios de publicidad y transparencia en el trámite del remate, por tanto, se **REQUIERE** a la parte actora para que efectúe en debida forma la publicación de la respectiva información.

La constancia de publicación se deberá allegar **única y exclusivamente de manera digital al correo electrónico institucional del Juzgado**, dentro de la oportunidad señalada en el citado precepto procesal. Lo mismo se hará con el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate, el que deberá ser expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.



Los interesados en participar **deberán hacer la postura de manera electrónica**, a través de un documento creado con clave personal que solamente será conocida por el oferente y que será suministrada al Juzgado en el transcurso de la diligencia. Para conocer sobre la forma de **creación y radicación virtual de la postura electrónica y sus anexos**, los interesados pueden consultar el ["INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES"](#) publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La radicación virtual de la oferta, debe hacerse al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro de la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

Para consultar el proceso, el interesado puede ingresar al siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-soacha/123>. Por lo anterior, no es necesario que este se acerque físicamente al Juzgado, toda vez que el proceso se encuentra escaneado y todo el proceso será de manera virtual.

La audiencia en que se llevará a cabo la diligencia de remate, se realizará virtualmente utilizando la plataforma de comunicación *Microsoft Teams*, por lo que se recomienda instalarla en el dispositivo correspondiente. La diligencia virtual se iniciará a la hora indicada, y no se cerrará sino hasta después de transcurrida una hora.

Se advierte a los interesados en participar en la diligencia de remate, que su comparecencia a la diligencia virtual es indispensable para efectos de suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En caso de que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los correos electrónicos contentivos de los archivos digitales (posturas), se tendrá por no presentada la oferta.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **20 DE ABRIL DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **013**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed57de2c201814bd404e79459e2cac38750b7119b14e2abe38fb6a9583c1beb0**

Documento generado en 18/04/2023 04:18:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Declaración de Pertenencia
Exped. No.	257544003002- 2021-0176
Demandante	Angélica Rocío Labrador Nández
Demandado	Adela Nández Valderrama, Jesús Ernesto Labrador Díaz y personas indeterminadas
Asunto	Tiene en cuenta. Dar cumplimiento a auto anterior

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que el curador ad-litem designado para las personas indeterminadas contestó la demanda oportunamente, sin hacer uso de medio exceptivo alguno.

Con el fin de continuar a la etapa que le sigue al proceso, secretaría de cumplimiento a lo ordenado en el ante penúltimo inciso del auto de fecha 8 de marzo de 2023.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **20 DE ABRIL DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **013**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5407edfae1f543702278bdb45222cb1d70d2bae82c8d67d1817dd3212ae406**

Documento generado en 18/04/2023 04:18:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2021-0204
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Alba Sisney Melo Ballesteros
Asunto	Termina proceso por pago de las cuotas en mora

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, cumplidos los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, contra **ALBA SISNEY MELO BALLESTEROS** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al correspondiente Juzgado. Ofíciase.

TERCERO: Por secretaría expídanse las constancias del artículo 116 del C.G.P., indicando que los documentos base de la ejecución fueron adosados desde un principio de manera digital, en cumplimiento del entonces vigente Decreto 806 de 2020. Así mismo, en la constancia se debe advertir que el crédito contenido en el pagaré base de la ejecución continúa vigente.

CUARTO: Sin costas a las partes.

QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese
EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **20 DE ABRIL DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **013**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a620afd397bcdc7c7d60b1375918f9032d75157cc3e194862b98aa8ef0781ed**

Documento generado en 18/04/2023 04:18:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2021-0474
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Jair Harvey Arias Ortiz y Yenny Johanna Galindo Santos
Asunto	Termina por pago total de la obligación

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, cumplidos los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra **JAIR HARVEY ARIAS ORTIZ Y YENNY JOHANNA GALINDO SANTOS** por **PAGO TOTAL** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al correspondiente Juzgado. Ofíciase.

TERCERO: Por secretaría expídanse las constancias del artículo 116 del C.G.P. en favor de la parte demandada, indicando que los documentos base de la ejecución fueron adosados desde un principio de manera digital, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el entonces vigente Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Sin costas a las partes.

QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **20 DE ABRIL DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **013**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32b66fc38f0ca5134ee2795ff5c757a7499f4178d97499e867753f7f360dfaef**

Documento generado en 18/04/2023 04:18:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2021-0577
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Jovany Oswaldo Piquetero Giraldo y Dalia Yanira Molina Duarte
Asunto	Termina proceso por pago de las cuotas en mora

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, cumplidos los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra **JOVANY OSWALDO PIQUETERO GIRALDO Y DALIA YANIRA MOLINA DUARTE** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al correspondiente Juzgado. Ofíciase.

TERCERO: Por secretaría expídanse las constancias del artículo 116 del C.G.P., indicando que los documentos base de la ejecución fueron adosados desde un principio de manera digital, en cumplimiento del entonces vigente Decreto 806 de 2020. Así mismo, en la constancia se debe advertir que el crédito contenido en el pagaré base de la ejecución continúa vigente.

CUARTO: Sin costas a las partes.

QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese
EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **20 DE ABRIL DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **013**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b514d6613c0e3b1dd096e0072f07d939d7d41908029224b1b2e16fee9343ccb5**

Documento generado en 18/04/2023 04:18:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2021-0701
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Jhonnatam Javier Castilla Rubio
Asunto	Señala fecha de remate

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, al ser procedente lo solicitado por la parte actora, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 448 del C.G.P. y 2º y 7º de la Ley 2213 de 2022, se dispone señalar como fecha para llevar a cabo **diligencia virtual de remate** del bien que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, la hora de las **8:00 a.m.** del día **VEINTINUEVE (29)** del mes de **AGOSTO** del año **2023**.

La base de la licitación será el **70%** del avalúo dado al bien. El depósito para hacer postura, corresponde al **40%** del mismo, la que deberá hacerse bajo los parámetros dispuestos en el Artículo 451 del Código General del Proceso.

La información del remate se hará por una sola vez en el periódico El Tiempo, El Espectador, el Nuevo Siglo, Q'hubo o La República. Esta información corresponderá a la enumerada en el artículo 450 del C.G.P., **incluyendo**, que la diligencia se adelantará en **audiencia virtual**, a través del link que estará publicado en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial (Remates 2023):, [link diligencia](#) y la demás información sobre su trámite, como es, que la postura debe hacerse de manera electrónica, y remitirse únicamente al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiendo consultar para el efecto el "[INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES](#)" publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La inobservancia de lo anterior, afecta los principios de publicidad y transparencia en el trámite del remate, por tanto, se **REQUIERE** a la parte actora para que efectúe en debida forma la publicación de la respectiva información.

La constancia de publicación se deberá allegar **única y exclusivamente de manera digital al correo electrónico institucional del Juzgado**, dentro de la oportunidad señalada en el citado precepto procesal. Lo mismo se hará con el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate, el que deberá ser expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.



Los interesados en participar **deberán hacer la postura de manera electrónica**, a través de un documento creado con clave personal que solamente será conocida por el oferente y que será suministrada al Juzgado en el transcurso de la diligencia. Para conocer sobre la forma de **creación y radicación virtual de la postura electrónica y sus anexos**, los interesados pueden consultar el ["INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES"](#) publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La radicación virtual de la oferta, debe hacerse al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro de la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

Para consultar el proceso, el interesado puede ingresar al siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-soacha/123>. Por lo anterior, no es necesario que este se acerque físicamente al Juzgado, toda vez que el proceso se encuentra escaneado y todo el proceso será de manera virtual.

La audiencia en que se llevará a cabo la diligencia de remate, se realizará virtualmente utilizando la plataforma de comunicación *Microsoft Teams*, por lo que se recomienda instalarla en el dispositivo correspondiente. La diligencia virtual se iniciará a la hora indicada, y no se cerrará sino hasta después de transcurrida una hora.

Se advierte a los interesados en participar en la diligencia de remate, que su comparecencia a la diligencia virtual es indispensable para efectos de suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En caso de que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los correos electrónicos contentivos de los archivos digitales (posturas), se tendrá por no presentada la oferta.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **20 DE ABRIL DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **013**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a5c15e05dc7c348c2536adc43a2b8ca5cd758eb1c946c01ca7e4f1b4e6e0648**

Documento generado en 18/04/2023 04:18:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

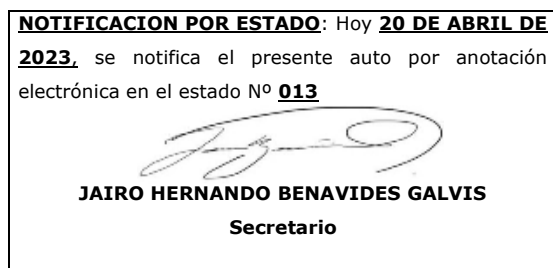
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2021-0880
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Cristian Camilo Quintero Gómez y María Alejandra Leal Valencia
Asunto	Aprueba liquidación de crédito

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, comoquiera que la liquidación de crédito allegada por la parte actora se encuentra ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho le imparte aprobación.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53f0f6c696fb687a9d27efbd20d27a01f91d48209659ac6457c84accbf351b84**

Documento generado en 18/04/2023 04:18:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2021-1141
Demandante	Banco Caja Social S.A.
Demandado	Diana Carolina Esquivel Alape
Asunto	Aprueba liquidación de crédito

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, comoquiera que la liquidación de crédito allegada por la parte actora se encuentra ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho le imparte aprobación.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **20 DE ABRIL DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **013**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **702f67fd1f96b947ef3911dd64be6f9d7675f4b1d21e0c98d753bfea60459f1**

Documento generado en 18/04/2023 04:22:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. No.	257544003002- 2022-0098
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandado	Cesar Enrique González Lambraño
Asunto	Decreta embargo

Por ser procedente la petición que antecede a la luz de lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., se dispone:

DECRETAR el **EMBARGO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **051-164020** denunciado como de propiedad del demandado. Secretaría oficie de conformidad a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva. Una vez se obtenga la respuesta se resolverá sobre su secuestro.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **20 DE ABRIL DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **013**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **262872fb3593aeb312c45ccdf0173e16b91571c4ce278bc11739055134fe909**

Documento generado en 18/04/2023 04:22:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal Especial (Ley 1561 de 2012)
Exped. No.	257544003002- 2022-0122
Demandante	Segundo Demetrio Mateus Marín
Demandado	Emiliano Escobar Escobar y Personas indeterminadas
Asunto	Agrega a los autos. Pone en conocimiento

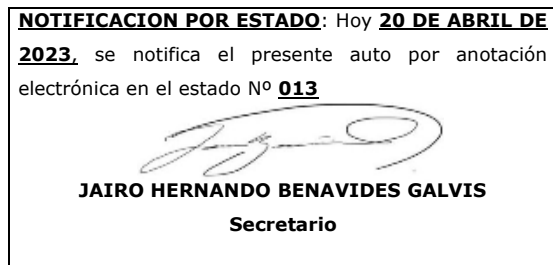
Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, agréguese a los autos y pónganse en conocimiento de la parte actora las comunicaciones provenientes de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE SOACHA-CUNDINAMARCA**, en respuesta a los oficios ordenados con el auto del 15 de junio de 2022.

Una vez se obtenga respuesta por parte de la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, se resolverá lo que en derecho corresponda.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dc968afcdb8f6d86e3b4afb170a641c8b1a326104e6724d326d193e6a76931e**

Documento generado en 18/04/2023 04:22:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal Especial (Ley 1561 de 2012)
Exped. No.	257544003002- 2022-0128
Demandante	María Letty Castañeda Tovar
Demandado	Emiliano Escobar Escobar y Personas indeterminadas
Asunto	Agrega a los autos. Pone en conocimiento

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, agréguese a los autos y pónganse en conocimiento de la parte actora las comunicaciones provenientes de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE SOACHA-CUNDINAMARCA**, en respuesta a los oficios ordenados con el auto del 15 de junio de 2022.

Una vez se obtenga respuesta por parte de la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS** y del **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI IGAC**, se resolverá lo que en derecho corresponda.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **20 DE ABRIL DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **013**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d4fd2cff74bc16ebf8a048808a8262dcd2e7a7258bfecb0544ee985640add9a**

Documento generado en 18/04/2023 04:22:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2022-0161
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Yonh Alexander Rojas Hernández y Liliana González Lozano
Asunto	Termina proceso por pago de las cuotas en mora

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, cumplidos los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, contra **YONH ALEXANDER ROJAS HERNÁNDEZ Y LILIANA GONZÁLEZ LOZANO**, por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al correspondiente Juzgado. Ofíciase.

TERCERO: Por secretaría expídanse las constancias del artículo 116 del C.G.P., indicando que los documentos base de la ejecución fueron adosados desde un principio de manera digital, en cumplimiento del entonces vigente Decreto 806 de 2020. Así mismo, en la constancia se debe advertir que el crédito contenido en el pagaré base de la ejecución continúa vigente.

CUARTO: Sin costas a las partes.

QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese
EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **20 DE ABRIL DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **013**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8513dac2525df3d7691d4355f81ba64d8726e1b6e91f84f6994273de5bd067ed**

Documento generado en 18/04/2023 04:22:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2022-0207
Demandante	Banco Caja Social S.A.
Demandado	Saúl Malagón Umbarilla
Asunto	Traslado avalúo catastral

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, del avalúo catastral allegado córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, para los fines establecidos en el artículo 444 del C.G.P.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **20 DE ABRIL DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **013**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59b8464bb5bd415a3a85d714825ed2b32f57c7c8cb0b42a4545ae3a41801b299**

Documento generado en 18/04/2023 04:22:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2022-0263
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Lucía Ávila Moreno
Asunto	Aprueba liquidación de crédito

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, cumplido lo ordenado con auto del 15 de febrero de 2023, comoquiera que la liquidación de crédito allegada se encuentra ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho le imparte aprobación.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **20 DE ABRIL DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **013**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77d7da2e7fa2afd6defba91588586255d3707c329a1eb360fa3b923e71996aea**

Documento generado en 18/04/2023 04:22:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2022-0271
Demandante	Banco Caja Social
Demandado	Anderson Mendoza Sabogal y Yuberly Rodríguez García
Asunto	Aprueba liquidaciones de crédito y costas

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, comoquiera que la liquidación de crédito allegada por la actora, y la de costas, efectuada por la secretaria del Juzgado, se encuentran ajustadas a Derecho, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 366 y 446 del Código General del Proceso, este Despacho les imparte aprobación.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **20 DE ABRIL DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **013**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98a4f6c11bc653c5ea4c2fa4ef5ea7b43b4dd545e14be9e8ae5d6b87333a003c**

Documento generado en 18/04/2023 04:22:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. No.	257544003002- 2022-0278
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandado	William Eduardo López Peñaloza
Asunto	Decreta embargo

Por ser procedente la petición que antecede a la luz de lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., se dispone:

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN de manera preventiva de la quinta parte que exceda del salario mínimo, u honorarios que devenga el demandado como empleado de la empresa **AGROSAVIA S.A.** Oficiese a la oficina de pagaduría y/o quien haga sus veces de la referida sociedad. Lo anterior de conformidad con el numeral 9º del artículo 593 C.G.P.

Limítese la medida cautelar en la suma de **\$110'000.000,00**

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **20 DE ABRIL DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **013**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c1edd2c966705344fe562569b58209f013741741bac0394f20dcc8545956951**

Documento generado en 18/04/2023 04:22:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2022-0279
Demandante	ITAU Corpbanca Colombia S.A.
Demandado	John Jairo Mora Botia
Asunto	Agrega a los autos. Pone en conocimiento. Remitir proceso

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes el escrito proveniente del **CENTRO DE CONCILIACIÓN FUNDACIÓN ABRAHAM LINCOLN**, donde informa que terminó en fracaso el trámite de insolvencia iniciado allí por el demandado, correspondiendo la liquidación patrimonial al **JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Así mismo, la circular No. CSJCUC23-75 del 14 de marzo de 2023 emanada por la Presidencia del **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA**, donde informa, entre otros asuntos, que el **JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.** inició el proceso de liquidación patrimonial del demandado, bajo el radicado No. 11001400303320220155100.

Así las cosas, se ordena **REMITIR** el proceso de la referencia al **JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 564 del C.G.P.

Secretaría proceda de conformidad y comunique en la forma indicada en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **20 DE ABRIL DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **013**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **411b2d92b2e611b11ca34ee3bd751a081423b73a8ba9d16ea38a1286a098e5fb**

Documento generado en 18/04/2023 04:22:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2022-0379
Demandante	La Hipotecaria S.A.
Demandado	You Freddy Aviles Millán
Asunto	Oficiar

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes el folio de matrícula inmobiliaria allegado por la parte actora del bien objeto de hipoteca, con el que se busca acreditar la medida de embargo decretada en el plenario.

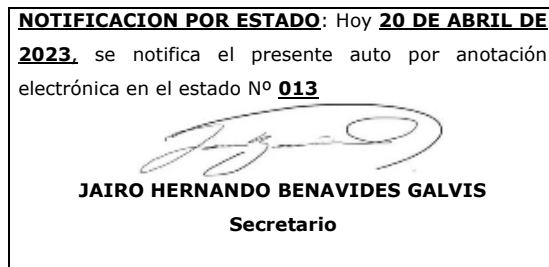
No obstante, previo a resolver sobre su secuestro, por secretaría corríjase el oficio ordenado con auto del 13 de julio de 2022, esta vez indicando de manera correcta que la acción ejecutiva de la referencia es real (hipotecaria) y no personal (singular), como equivocadamente se dijo con el oficio No. 1723 de la pasada anualidad.

Así las cosas, comuníquese lo anterior a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOACHA-CUNDINAMARCA** en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, con el fin de que corrija la anotación No. 12 del respectivo folio de matrícula inmobiliaria.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82dcf1f115257631daa07fd79fe78479869759b9d0c74b761f486b75f9abae40**

Documento generado en 18/04/2023 04:22:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2022-0406
Demandante	Credifamilia Compañía de Financiamiento S.A.
Demandado	Carlos Fernando Rojas Galvis
Asunto	Tiene en cuenta. Dar cumplimiento numeral 2º del artículo 161 del C.G.P.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta que la parte actora solicitó la suspensión de la diligencia de secuestro decretada con auto del 23 de noviembre de 2022.

No obstante, previo a resolver sobre la suspensión del proceso de la referencia, la petición debe elevarse en conjunto por ambas partes, como lo dispone el numeral 2º del artículo 161 del C.G.P.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **20 DE ABRIL DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **013**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e71c0bdce0b2586429db395d38854977fddcf997e88f223c7dcfe06614b4f8ce**

Documento generado en 18/04/2023 04:22:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal Especial (Ley 1561 de 2012)
Exped. No.	257544003002- 2022-0439
Demandante	Luis Gilberto González y Edilma Rojas Rivera
Demandado	Personas indeterminadas
Asunto	Agrega a los autos. Pone en conocimiento

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, agréguese a los autos y pónganse en conocimiento de la parte actora las comunicaciones provenientes de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE SOACHA-CUNDINAMARCA**, en respuesta a los oficios ordenados con el auto del 14 de septiembre de 2022.

Una vez se obtenga respuesta por parte de la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, se resolverá lo que en derecho corresponda.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **20 DE ABRIL DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **013**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4ca5c1e8afc1ab27dd111ffdb192ef615b83290188f040b6a1c7629fb1be52f**

Documento generado en 18/04/2023 04:22:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Aprehensión y entrega de vehículo objeto de prenda (Mecanismo de ejecución por pago directo)
Exped. No.	257544003002- 2022-0497
Acreedor	Banco Comercial Av Villas S.A.
Deudor Garante	Olimpo Mora Molina
Asunto	Tiene en cuenta renuncia. Reconoce personería

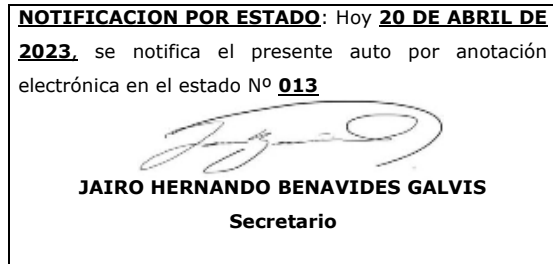
Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, por reunirse los requisitos exigidos por el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P. se tiene en cuenta la renuncia presentada por la abogada **YEIMI YULIETH GUTIÉRREZ ARÉVALO**, al poder otorgado por la parte actora.

En su lugar, se reconoce personería a la profesional del derecho **ÁNGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA**, para actuar como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido. Por secretaría vincúlese su correo electrónico para que pueda acceder al expediente virtual.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **354f0b668764f22efb91d6ded7f6fec0f83282fb9d85151604a392069aec0441**

Documento generado en 18/04/2023 04:22:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Declaración de pertenencia
Exped. No.	257544003002- 2022-0498
Demandante	Gloria Stella Muñoz Moncada
Demandado	Herederos indeterminados de Carlos Celino Santafe Alvarado y personas indeterminadas
Asunto	Agrega a los autos. Pone en conocimiento

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora la comunicación proveniente de la **UNIDAD DE VÍCTIMAS**, en respuesta al oficio ordenado con el auto admisorio de la demanda.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **20 DE ABRIL DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **013**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99f3ea8d741e5754e70bd6e8c8f940f1dba276815a106d33166ba6b2b035e39d**

Documento generado en 18/04/2023 04:22:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2022-0538
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Jenny Giselle Morales Mancera
Asunto	Tiene por notificada a la demandada. Seguir adelante con la ejecución

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que la demandada se notificó por aviso del auto de mandamiento de pago del 3 de agosto de 2022, en la forma prevista en el artículo 292 del C.G.P., y que guardó silencio dentro del término de traslado concedido, sin contestar la demanda, ni hacer uso de medio exceptivo alguno.

Así las cosas, integrado debidamente el contradictorio; habiéndose embargado en debida forma el bien inmueble objeto de garantía hipotecaria, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 468 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **JENNY GISELLE MORALES MANCERA** y en favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, en los términos indicados el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar la **VENTA EN PÚBLICA SUBASTA** del inmueble objeto de la hipoteca, cuya ubicación y linderos se encuentran consignados en el líbello introductorio y con el cual se está garantizando el crédito hipotecario referido en el mandamiento de pago, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar el **AVALÚO** de los bienes objeto de la subasta pública.

CUARTO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.



QUINTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de **\$2'700.000,00**. Por secretaría liquídense.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **20 DE ABRIL DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **013**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ae06822289a303a9bde81289c4f1b381aee672e27a8b2c328a56771d4ff3fba**

Documento generado en 18/04/2023 04:22:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2022-0736
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Luis Alberto Serrano Ramírez
Asunto	Agrega a los autos. Requiere a la parte actora

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, agréguese a los autos el trámite de notificación por aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P., allegado por la parte actora a folio 13 virtual.

No obstante, previo a resolver sobre la notificación de la parte demandada, la parte actora acredite que previamente remitió el citatorio a la misma dirección como lo exige el citado artículo 292. Lo anterior, comoquiera que el visible a folio 8, fue enviado a un lugar diferente.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **20 DE ABRIL DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **013**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4f570399d85315258aa23918e64eca077ade7449e78797c3e9b49d10266cacb**

Documento generado en 18/04/2023 04:22:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Aprehensión y entrega de vehículo objeto de prenda (Mecanismo de ejecución por pago directo)
Exped. No.	257544003002- 2022-0760
Acreedor	Finesa S.A.
Deudor Garante	Carely Sanabria Torres
Asunto	Oficiar. Remitir oficios

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, por secretaría **ELABÓRENSE** los oficios ordenados con auto del 18 de enero de 2023, y **REMÍTANSE** a la autoridad policial en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022. Para el efecto, la dirección electrónica fue informada por la parte actora a folios 13 y 14 virtuales.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **20 DE ABRIL DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **013**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12b90e04dcbd56e6677600598fc70c633721765f82ec9eace05c36557c3561a4**

Documento generado en 18/04/2023 04:22:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2022-0770
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Ana Mayerli Contreras Guerrero
Asunto	Decreta secuestro

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, como se allegó al correo institucional Certificado de Tradición y Libertad que acredita el registro de la medida cautelar ordenada sobre el inmueble objeto de hipoteca, se dispone:

Decretar el **SECUESTRO** del bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada. Para ello se señala la hora de las **9:00 A.M.** del día **8** del mes de **JUNIO** del año **2023**.

Se designa como secuestre al Auxiliar de Justicia **AUXILIARES DE LA JUSTICIA SAS**, quien debe ser notificado de la fecha y hora de la diligencia en la dirección o teléfono que aparece en la Lista Oficial.

En la práctica de la diligencia se aplicarán las medidas de bioseguridad para la prevención y contención del COVID-19, contenidas en el protocolo de prevención de contagio expedido para el efecto por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, y quienes intervengan deberán utilizar sus elementos de protección personal, tales como tapabocas, guantes, caretas o monogafas.

Notifíquese (2)

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **20 DE ABRIL DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **013**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1f940b62420190b76eca707b9c8c6f0d244e9df590730b8cb466c1a73533723**

Documento generado en 18/04/2023 04:23:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2022-0770
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Ana Mayerli Contreras Guerrero
Asunto	Tiene por notificada a la demandada. Seguir adelante con la ejecución

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que la demandada se notificó por aviso del auto de mandamiento de pago del 26 de octubre de 2022, en la forma prevista en el artículo 292 del C.G.P., y que guardó silencio dentro del término de traslado concedido, sin contestar la demanda, ni hacer uso de medio exceptivo alguno.

Así las cosas, integrado debidamente el contradictorio; habiéndose embargado en debida forma el bien inmueble objeto de garantía hipotecaria, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 468 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **ANA MAYERLI CONTRERAS GUERRERO** y en favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en los términos indicados el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar la **VENTA EN PÚBLICA SUBASTA** del inmueble objeto de la hipoteca cuya ubicación y linderos se encuentran consignados en el líbello introductorio y con el cual se está garantizando el crédito hipotecario referido en el mandamiento de pago, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar el **AVALÚO** de los bienes objeto de la subasta pública.

CUARTO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.



QUINTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de **\$2'000.000,00**. Por secretaría liquídense.

Notifíquese (2)

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **20 DE ABRIL DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **013**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1301ff30df84691a1c43679914c48a892619d1348f162700919cb3c7bdc6e1a**

Documento generado en 18/04/2023 04:23:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2022-0827
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Dorance Saavedra Tarapues
Asunto	Termina proceso por pago de las cuotas en mora

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, cumplidos los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, contra **DORANCE SAAVEDRA TARAPUES** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al correspondiente Juzgado. Ofíciase.

TERCERO: Por secretaría expídanse las constancias del artículo 116 del C.G.P., indicando que los documentos base de la ejecución fueron adosados desde un principio de manera digital, en cumplimiento de la Ley 2213 de 2022. Así mismo, en la constancia se debe advertir que el crédito contenido en el pagaré base de la ejecución continúa vigente.

CUARTO: Sin costas a las partes.

QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese
EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **20 DE ABRIL DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **013**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d764670158a2dd162160b88aac55c8513765f9c5b2d3e16e4387391b4205077**

Documento generado en 18/04/2023 04:23:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. No.	257544003002- 2022-0838
Demandante	Banco Caja Social S.A.
Demandado	Yamidt Gustavo Cadena de Antonio
Asunto	Decreta embargo

Por ser procedente la petición que antecede a la luz de lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., se dispone:

DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN de manera preventiva de la quinta parte que exceda del salario mínimo u honorarios que devenga el demandado como empleado de la **POLICÍA NACIONAL**. Oficiése a la oficina de pagaduría y/o quien haga sus veces de la referida entidad. Lo anterior de conformidad con el numeral 9º del artículo 593 C.G.P.

Limítese la medida cautelar en la suma de **\$88'000.000,00**

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **20 DE ABRIL DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **013**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e63b1f0c08154e14d2fd9f4f910636f31145428b903a7d72cdb8e47ba2d8aa3c**

Documento generado en 18/04/2023 04:23:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario (Demanda acumulada)
Exped. No.	257544003002- 2022-0868
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Luz Dary Valdés
Asunto	Autoriza retiro de la demanda

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, por ser procedente a la luz de lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P., se autoriza el **RETIRO** de la demanda de la referencia. En consecuencia, Secretaría desanote la demanda de los libros radicadores, dejando las constancias de rigor.

Notifíquese (2)

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **20 DE ABRIL DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **013**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a02307847bac8ec13a1ce76a95a2ece5947edcd88a9b9ae7abe4d17bc4c57d00**

Documento generado en 18/04/2023 04:23:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2022-0868
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Luz Dary Valdés
Asunto	Tiene en cuenta remanentes

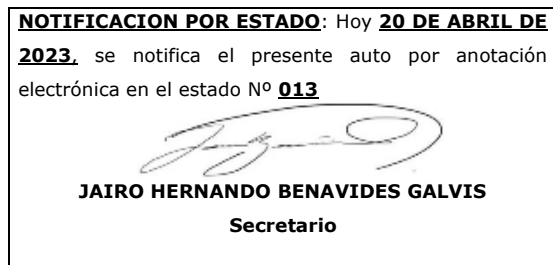
Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, por ser procedente la solicitud elevada por el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUNDINAMARCA** con el oficio No. 0172 de 2023, librado dentro del proceso Ejecutivo No. 2023-0026 que allá se lleva, infórmese que la medida de embargo de remanentes será anotada en el expediente de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 466 del C.G.P., y atendida en su debida oportunidad procesal.

Secretaría **OFICIE** al mencionado Despacho Judicial de conformidad y **COMUNIQUE** en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese (2)

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ac49ac01a867a5b06891524a7e98a0ab5bb1a6d1feb3987eb33c6aeea23a915**

Documento generado en 18/04/2023 04:23:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2022-0877
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	José Roberto Leal
Asunto	Tiene por notificada a la demandada

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que el demandado se notificó por aviso del auto de mandamiento de pago del 7 de diciembre de 2022, en la forma prevista en el artículo 292 del C.G.P., y que guardó silencio dentro del término de traslado concedido, sin contestar la demanda, ni hacer uso de medio exceptivo alguno.

Una vez se acredite en debida forma el registro de la medida de embargo decretada, se resolverá lo pertinente a la luz de lo dispuesto en el artículo 468 del C. G. P.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **20 DE ABRIL DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **013**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b8d16f6ae9e6e8f4d6f2d58c2b50d2e8551fbef16a552f8619a36447ce9f4fe**

Documento generado en 18/04/2023 04:23:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2022-0897
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandado	Francy Enith Mancera López
Asunto	Tiene por notificada a la demandada

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que la demandada se notificó personalmente del auto de mandamiento de pago del 8 de febrero de 2023, en la forma prevista en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, y que guardó silencio dentro del término de traslado concedido, sin contestar la demanda, ni hacer uso de medio exceptivo alguno.

Una vez se acredite en debida forma el registro de la medida de embargo decretada, se resolverá lo pertinente a la luz de lo dispuesto en el artículo 468 del C. G. P.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **20 DE ABRIL DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **013**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ac432403fe7bdf2d0ea2fb35c9e7122285b477188b2411dba79a1df5b9896c4**

Documento generado en 18/04/2023 04:23:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2022-0914
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Sthephanny Constanza Cruz Torres
Asunto	Autoriza retiro de la demanda

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, por ser procedente a la luz de lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P., se autoriza el **RETIRO** de la demanda de la referencia. En consecuencia, Secretaría desanote la demanda de los libros radicadores, dejando las constancias de rigor.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **20 DE ABRIL DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **013**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **074d6cd964067f15decd3cc41cff67e6a068bcceb701d592633380c6002dff7**

Documento generado en 18/04/2023 04:21:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2022-0969
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandado	Danni Ferney Bermúdez García
Asunto	Tiene por notificado al demandado

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que el demandado se notificó por aviso del auto de mandamiento de pago del 1º de febrero de 2023, en la forma prevista en el artículo 292 del C.G.P., y guardó silencio dentro del término de traslado concedido, sin contestar la demanda, ni hacer uso de medio exceptivo alguno.

Una vez se acredite en debida forma el registro de la medida de embargo decretada, se resolverá lo pertinente a la luz de lo dispuesto en el artículo 468 del C. G. P.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **20 DE ABRIL DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **013**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16c7a1c93ace95195852b3b3ca6b8d9f854c8337ad17b4abe4633dc61e12c20d**

Documento generado en 18/04/2023 04:21:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión
Exped. No.	257544003002- 2022-0971
Causante	María Elva Pérez de Botero y Elías Botero Henao
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Artículo 90, del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, para que la parte demandante el término de cinco (5) días, SO PENA DE RECHAZO, subsane las siguientes irregularidades:

- 1.** Allegar avalúo de los bienes relictos, dando cumplimiento al numeral No 6° del artículo 489 del C.G.P.
- 2.** Allegar poder especial para actuar dirigido a este Juzgado, y en el que se indique en legal forma el artículo que señala las facultades, ya que el C.P.C. fue derogado.
- 3.** Allegar Registro Civil de Defunción de los causantes, comoquiera que los documentos que se aportan son certificados de defunción, los que no cumplen la exigencia del No. 1° del artículo 489 del C.G.P.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de93cea7051de6dce6b9e261b1134165201bd617acbe690aeb1d92d784890b22**

Documento generado en 18/04/2023 04:21:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Prueba Extraprocesal (Interrogatorio de Parte)
Exped. No.	257544003002- 2022-0973
Demandante	Sandra Milena Moreno Álvarez y Nubia Margett Moreno Álvarez
Demandado	Héctor Adolfo Moreno Álvarez
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Artículo 90, del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, para que la parte demandante el término de cinco (5) días, SO PENA DE RECHAZO, subsane la siguiente irregularidad:

Allegar poder especial, dando cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 74 del C.G.P., en lo que se refiere a su presentación personal.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **20 DE ABRIL DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **013**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5208feaff673f8e1bf60eab6071811df8efeb5d0795b4ae8d5411cdea4905c65**

Documento generado en 18/04/2023 04:22:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal Especial (Ley 1561 de 2012)
Exped. No.	257544003002- 2022-0974
Demandante	Fundación Apoyar
Demandado	Francisco Antonio Acosta Castro y personas indeterminadas
Asunto	Oficiar. Reconoce personería

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede y revisado el proceso en lo pertinente, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012 para constatar lo informado por la apoderada de la parte actora en su demanda, respecto a lo indicado en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6º de la misma ley, el Juzgado dispone:

1. Oficiar a las Entidades Municipales correspondientes, al **Planeación Municipal-Plan de Ordenamiento Territorial POT, Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER) en liquidación hoy AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC** y a la **Fiscalía General de la Nación** para que suministren la información, del predio objeto de la demanda. Insértese el número catastral y número de folio de matrícula inmobiliaria.

2. Conceder a las entidades competentes, el término de 15 días, de que trata el párrafo del **Art. 11 de la ley citada**, para expedir los certificados o documentos públicos que correspondan. So pena de las sanciones correspondientes.

Recibida **toda** la información, ingrese el expediente al despacho para calificar la demandada, como lo ordena el Art. 13 de la citada Ley.

Se reconoce personería al abogado **OSCAR LAVERDE SALDAÑA** para actuar como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **20 DE ABRIL DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **013**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5171b0d89a223c459c81e7911320b8a43410ad9d49e76aa6c1e75300437aef51

Documento generado en 18/04/2023 04:22:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Declarativo (Nulidad por simulación)
Exped. No.	257544003002- 2022-0975
Demandante	Angie Carolina Rivera Roa
Demandado	Andrea Patricia Rivera Toloza, Oscar Eduardo Rivera Toloza, Fredy Enrique Rivera Toloza, Gloria América Toloza y otros
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Artículo 90, del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, para que la parte demandante el término de cinco (5) días, SO PENA DE RECHAZO, subsane las siguientes irregularidades:

- 1.** Dar cumplimiento al artículo 206 del C.G.P. respecto a la pretensión 3.
- 2.** Aclarar, en la sección de identificación de las partes, contra qué herederos indeterminados se dirige la demanda.
- 3.** Allegar poder dirigido a este Juzgado, toda vez que el aportado está dirigido al Juzgado Civil del Circuito de Bogotá.
- 4.** Allegar poder especial dando cumplimiento al inciso primero del artículo 74 del C.G.P., indicando los documentos sobre los que recae la demanda, incluyendo como demandados a los herederos indeterminados.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **20 DE ABRIL DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **013**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **416d9b0bcefa41cbce6f44de31d806b12db101571b756f69a3eed7769d7ea31d**

Documento generado en 18/04/2023 04:22:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Declaración de Pertenencia
Exped. No.	257544003002- 2022-0978
Demandante	Marliria Castillo Gómez
Demandado	Herederos determinados de Leonel Meneses Barrera, señores Jonathan Meneses Zapata, Brayan Duvan Meneses Castillo y Leonel Meneses Castillo, y personas indeterminadas
Asunto	Rechaza por falta de competencia factor cuantía

Sería del caso resolver sobre la admisión de la presente demandada de declaración de pertenencia comoquiera que se encuentra al Despacho para ello. No obstante, se observa la falta de competencia de este Juzgado para su conocimiento, dado el valor del avalúo catastral del bien inmueble objeto de declaración.

En efecto, debe tenerse en cuenta que en los términos de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 26 del C. G. P., la cuantía se determina "**En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos**" (negrilla fuera del texto original), y que, de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 25 ejusdem, cuando la competencia se determine por la cuantía, "*Son de mínima cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que no excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv)*".

Además, que los Acuerdos PSAA15-10442 y 10443 del 16 de diciembre de 2015 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura atribuyen a este Juzgado la competencia para conocer asuntos de menor cuantía; y a los juzgados de pequeñas causas de esta localidad, entre otro tipo de procesos, los de mínima cuantía.

En el sub-lite **el predio solicitado en pertenencia está avaluado en \$10'066.000,00**. Lo anterior, no supera el límite de los cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv). Por tanto, en aplicación de las anteriores normas, quien resulta competente para tramitar el asunto es el Señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha-Cundinamarca (Reparto), a quien deberá remitirse para lo de su cargo.



En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por **FALTA DE COMPETENCIA** de acuerdo al factor cuantía, por las razones expuestas en el cuerpo de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR su inmediata remisión al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha-Cundinamarca (Reparto) para lo de su cargo.

TERCERO: Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **20 DE ABRIL DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **013**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57d8cb89b4b08d65d48f8d0b8601b326bac852558a3b8e4d96831d26b006521d**

Documento generado en 18/04/2023 04:22:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Declaración de Pertenencia
Exped. No.	257544003002- 2022-0979
Demandante	Guillermo Alfonso Prieto Sánchez y Sandra Marcela Cartagena Varón
Demandado	Ángel Ignacio Solórzano Torres, Irma Isabel Solórzano de López, Herederos determinados e indeterminados de Ramón Solórzano Escobar, Nohora Anaís Solórzano de Rodríguez, Jorge Edilberto Solórzano Torres, Anais Carlina Torres Viuda de Solórzano y personas indeterminadas
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Artículo 90, del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, para que la parte demandante el término de cinco (5) días, SO PENA DE RECHAZO, subsane la siguiente irregularidad:

Dar cumplimiento al artículo 212 del C.G.P. enunciando concretamente los hechos objeto de la prueba testimonial solicitada.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **20 DE ABRIL DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **013**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **785f1c2be855a7d0c3d0f14b9843054bd13ddd8aa009d70c58dafeba0e738b8f**

Documento generado en 18/04/2023 04:22:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Declaración de Pertenencia
Exped. No.	257544003002- 2022-0980
Demandante	José Trinidad Barrera López y María Elena Caicedo de Barrera
Demandado	Fundación Pablo VI para la Educación y Catequesis en liquidación y personas indeterminadas
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Artículo 90, del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, para que la parte demandante el término de cinco (5) días, SO PENA DE RECHAZO, subsane las siguientes irregularidades:

- 1.** Dar cumplimiento al numeral 2° del artículo 82 del C.G.P., indicando la identificación del liquidador de la Fundación demandada.
- 2.** Dar cumplimiento al numeral 4° del artículo 82 del C.G.P., indicando en la pretensión 1 la clase de prescripción que se solicita por la parte actora.
- 3.** Dar cumplimiento al artículo 212 del C.G.P., enunciando concretamente los hechos objeto de la prueba testimonial solicitada.
- 4.** Allegar poder especial para actuar, en el que se mencione la clase de prescripción solicitada, y se identifique el predio objeto de la demanda.
- 5.** Dar cumplimiento al numeral 10° del artículo 82 del C.G.P., indicando la dirección física y electrónica en la que recibirán notificaciones la parte actora, teniendo en cuenta que son dos los demandantes.
- 6.** Allegar folio de matrícula inmobiliaria No. 051-46409 actualizado, con al menos un (1) mes de expedición.

Notifíquese
EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **20 DE ABRIL DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **013**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97db1d79d279de7ea0f5da0fe2baa25755da12d117783b094abf4024ffde4e2**

Documento generado en 18/04/2023 04:22:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Declarativo
Exped. No.	257544003002- 2022-0981
Demandante	Conjunto Residencial Tesoro II P.H.
Demandado	Banco Av Villas S.A. y Cekaed Security Ltda.
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Artículo 90, del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, para que la parte demandante el término de cinco (5) días, SO PENA DE RECHAZO, subsane las siguientes irregularidades:

- 1.** Allegar poder especial, determinando e indicando claramente los asuntos para los que se otorga (C.G.P., art. 74, inc. Primero).
- 2.** Dar cumplimiento al numeral 2º del artículo 82 del C.G.P., indicando la identificación de los representantes legales de las personas jurídicas demandadas, y el NIT.
- 3.** Allegar certificación de representación legal de la copropiedad demandante, como quiera que la aportada tiene vigencia hasta el 31 de marzo de 2022.
- 4.** Dar cumplimiento al artículo 621 del C.G.P. allegando constancia de conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **20 DE ABRIL DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **013**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61e5fc2f5ba6d1961fde9abec4b2ea8c183ca3e5ac03a7dbedce889a2bda997b**

Documento generado en 18/04/2023 04:22:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Reivindicatorio
Exped. No.	257544003002- 2022-0982
Demandante	Mary Luz Romero Torres
Demandado	José de Jesús Pardo
Asunto	Inadmita demanda

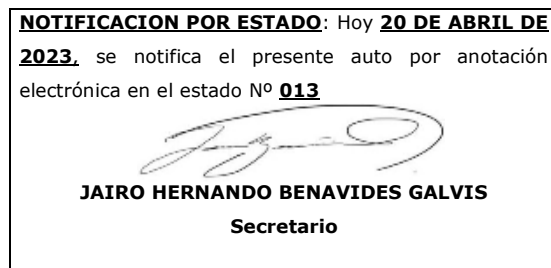
De conformidad con lo establecido en el Artículo 90, del Código General del Proceso, se inadmita la demanda, para que la parte demandante el término de cinco (5) días, SO PENA DE RECHAZO, subsane las siguientes irregularidades:

- 1.** Allegar poder especial para actuar, determinando e identificando el asunto, relacionando el bien inmueble objeto del proceso.
- 2.** Allegar el avalúo catastral del inmueble objeto de la demanda actualizado a la presentación de la demanda, para los fines del numeral 3º del artículo 26 del C.G.P.
- 3.** Dar cumplimiento al artículo 621 del C.G.P., allegando constancia de conciliación extrajudicial, como requisito de procedibilidad.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6164eac7021a56ef56d1331526c69bfd952292b0314a3c850f07b7330d01cddd

Documento generado en 18/04/2023 04:22:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>